GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.461 - 214/26
Paraná, jueves 19 de noviembre de 2026
Edición de 80 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-3526-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WAIGEL, ALEJANDRA A. 3

DTO-2026-3527-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 5

DTO-2026-3528-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PUB. A MPEI 6

DTO-2026-3529-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A. 7

DTO-2026-3530-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL 9

DTO-2026-3531-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 9

DTO-2026-3532-GER-GOB

DECLARA FIESTA PROVINCIAL DE “LAS COSTUMBRES ARGENTINAS” 11

DTO-2026-3534-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE PANOZZO MENEGAY, DELIO A. 11

DTO-2026-3535-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A GABAS, ANDREA S. Y OTRAS 13

DTO-2026-3536-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SANFILIPPO, PAOLA A. 14

DTO-2026-3537-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BARZOLA, PAOLA N. 14

DTO-2026-3538-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE FLEISCHMAN, VALERIA S. 15

DTO-2026-3539-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SPESSOT, MA. FERNANDA 15

DTO-2026-3540-GER-GOB

HUÉSPED DE HONOR A S.E. ERIK HØEG 16

DTO-2026-3541-GER-GOB
PASE A RETIRO DE BARRERA, DIEGO A. 16
DTO-2026-3542-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA DURAZNO....17
DTO-2026-3543-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA CRUCESITA 8VA....18
DTO-2026-3544-GER-GOB
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE IAPSER Y PER....19
DTO-2026-3545-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RETAMAR, PABLO D. 19
DTO-2026-3546-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 21
DTO-2026-3547-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 22
DTO-2026-3548-GER-GOB
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR BALCAR, MA. CONSTANZA 22
DTO-2026-3549-GER-GOB
HORAS CÁTEDRAS....26
DTO-2026-3550-GER-GOB
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN CON CAMPODÓNICO, RONALDO A....27

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3526-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WAIGEL, ALEJANDRA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Alejandra Andrea WAIGEL, DNI Nº 22.267.717, por derecho propio, contra la Resolución Nº 7651/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 29 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 30 de diciembre de 2025, según consta a fojas 233, y el mencionado Recurso fue articulado el 21 de enero de 2026, conforme cargo obrante a fojas 252 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 7651/25 CJPER, obrante a fojas 231 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, denegar el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por la Señora Alejandra Andrea WAIGEL, dado que no reúne el porcentaje de incapacidad previsto por el artículo 42° de la Ley N° 8732; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora WAIGEL interpuso, a fojas 251/252 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual ó que presenta graves enfermedades que fueran constatadas por una médica legista particular con experiencia en la materia, la cual arribó a la conclusión de que padece un grado de incapacidad mayor al SESENTA Y SEIS por ciento (66%) de la total obrera, y que la misma es de carácter irreversible y definitivo. En tal sentido, sostuvo que el Tribunal Médico, al asignarle un porcentaje tan escaso, incurre en arbitrariedad que violenta el artículo 65° de la Constitución Provincial, dado que sin fundamento asigna porcentaje sin respetar los parámetros del Decreto Nacional N° 478/98, el que resulta aplicable a los dictámenes médicos de la Junta Médica Provincial. Finalmente, solicitó la realización de una nueva Junta Médica y, oportunamente, se revoque la resolución cuestionada concediéndose el beneficio solicitado; y

Que, a fojas 258, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió remitir las actuaciones al área médica a los fines de citar a la actora y examinarla personalmente practicando un nuevo informe; y

Que, a fojas 259, obra intervención del Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 08 de junio de 2026, el cual, previo estudio de los antecedentes del caso, los resultados del examen médico y estudios complementarios realizados, dejó constancia que la Señora WAIGEL, presentaba: “CARDIOPATIA MINIMA ESTADIO II. F.34.1 (CIE-10). ENFERMEDAD DEGENERATIVA DEL RAQUIS. DEFORMIDAD DISTAL DE DEDOS SIN COMPROMISO FUNCIONAL. ENFERMEDAD RESPIRATORIA. ALTERACION DE LA VISION”, estableciendo un porcentual de incapacidad laboral parcial - permanente del TREINTA Y CINCO por ciento (35%). Que, existe la posibilidad de sustituir la actividad habitual por otra acorde a sus aptitudes y perfeccionamiento profesional. Que la incapacidad sufrida era irreversible y sin posibilidad de disminuirla mediante tratamiento médico adecuado, produciéndose durante la relación laboral y finalmente, consignó “Esta junta médica dictamina de acuerdo a la Reglamentación de los Arts. 48- 49- 50- 51- 52 y 53 de la Ley Nro. 24241, por decreto número 1290/94 y por decreto Nro. 478/98”; y

Que, a fojas 267/268 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, puso de relieve que los agravios de la recurrente se dirigen a cuestionar la opinión médico profesional emitida por los galenos que integran el Tribunal Médico interviniente en autos. En razón de ello, siendo que el cuestionamiento a la Resolución N° 7651/25 CJPER refiere exclusivamente a dicha opinión técnica, se otorgó una nueva intervención de la Junta Médica, que emitió informe de competencia el día 08 de

junio de 2026, y que -en su entendimiento- constituye argumento suficiente para rechazar la vía de impugnación bajo análisis; en consecuencia, sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora WAIGEL; y

Que, a fojas 275/276 y vuelta, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, en primer lugar, recordó que la prestación solicitada por la Señora WAIGEL se encuentra comprendida dentro de las contingencias protegidas por nuestro Sistema Previsional Provincial, conforme el artículo 35° de la Ley N° 8732; y

Que, en concordancia con ello, el artículo 42° de dicho cuerpo legal dispone: “Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de toda actividad laboral siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo. La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% o más será considerada total”; y

Que, a tenor de los dictámenes elaborados por el Tribunal Médico del Organismo previsional -por los cuales se determinó en el caso de la Señora WAIGEL una incapacidad laboral parcial y permanente del TREINTA Y CINCO por ciento (35%)-, la mencionada área jurídica concluyó en que la actora no reúne el porcentaje de incapacidad laboral requerido por el artículo 42° de la Ley N° 8732, siendo éste un requisito esencial e imprescindible para el otorgamiento del beneficio pretendido; y

Que, asimismo, estimó pertinente destacar que la actora fue examinada por el Tribunal Médico del Organismo previsional, órgano competente en la materia conforme a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 8732 y, como resultado de esa intervención, se emitió un dictamen médico debidamente fundado, mediante el cual se determinaron las patologías que presenta la recurrente y se estableció -entre otros aspectos- un grado de incapacidad insuficiente para la concesión del beneficio previsional pretendido; y

Que, en tal sentido, la mencionada área jurídica señaló que del análisis de las actas labradas por la Junta Médica surge que las mismas han sido confeccionadas en debida forma y con cumplimiento de los requisitos formales pertinentes, evidenciándose de ellas tanto los antecedentes de la enfermedad, el estado actual de la paciente, como así también las consideraciones médicas respectivas, no observándose ningún vicio susceptible de acarrear la nulidad de la misma y/o apartamiento de sus conclusiones técnicas; y

Que, por todo lo expuesto, la mencionada área jurídica concluyó su intervención expresando que la Señora WAIGEL no reúne el porcentaje de incapacidad laboral exigido en el artículo 42° de la Ley N° 8732, requisito imprescindible e inexcusable para el otorgamiento del beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado, por lo que culminó sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado y la confirmación de la resolución recurrida; y

Que, mediante el Dictamen N° 0579/26, obrante a fojas 278/279, tomó intervención Fiscalía de Estado quien estimó válido adherir en su totalidad a los antecedentes y argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 275/276 y vuelta, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora WAIGEL; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes las cuales ratificó íntegramente; y

Que, a modo coadyuvante, el mencionado Organismo de Contralor resaltó que, con atinado criterio, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en su intervención de competencia motivada por el presente Recurso, remitió nuevamente las actuaciones para la realización de una nueva evaluación médica que obra glosada a fojas 259. A partir de allí y previo estudio de los antecedentes que obran en el expediente, resultados del examen médico y estudios complementarios realizados a la Señora WAIGEL, se concluyó que la misma padece de un tipo de incapacidad parcial-permanente, cuyo porcentual es del TREINTA Y CINCO por ciento (35%), no alcanzando en consecuencia el porcentual de incapacidad requerido por el artículo 42° de la Ley N° 8732, tornando inviable la admisión del Recurso en análisis; y

Que, asimismo, destacó que el Tribunal Médico del Organismo previsional ha actuado conforme a las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 43° de la Ley N° 8732, interviniendo en el caso de autos en dos

oportunidades (a fojas 225 y 259), habiéndose valorado todos los antecedentes médicos y estudios complementarios realizados a la recurrente, por lo que no aprecia elementos que permitan apartarse de los dictámenes médicos efectuados; y

Que, en cuanto a las características de un acto administrativo que recepta una opinión técnica, consignó que el control de legitimidad que puede efectuarse sobre los juicios técnicos, emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia basados en un conocimiento o pericia extrajurídica -como resulta en el caso el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia-, es restringido por la propia naturaleza de dichos pronunciamientos; no podría llegar a sustituir el núcleo discrecional de lo decidido y sólo correspondería apartarse de ello frente a la evidencia de ilegitimidad y/o arbitrariedad en grado manifiesto, circunstancia que no se aprecia en el particular; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo no hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora WAIGEL, rechazando en consecuencia el beneficio de invalidez solicitado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Alejandra Andrea WAIGEL, DNI Nº 22.267.717, por derecho propio, con domicilio real en calle Hermanos Henkel N° 1336 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en soniaspreafico@yahoo.com.ar, contra la Resolución Nº 7651/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 29 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3527-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Juliana Teresita ANDRADES, DNI Nº 29.865.252, a la Suplencia Extraordinaria con Estabilidad Laboral reconocida en la Categoría 10 -Obrero y Maestranza - Supervisión del Centro de Salud “DR. CARLOS ARTUSI” de GUALEGUAYCHÚ, a partir del 23/01/23 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la liquidación practicada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud respecto a la deuda de la Sra. Juliana Teresita ANDRADES, DNI Nº 29.865.252, por la suma percibida indebidamente de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 476.047,13), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Juliana Teresita ANDRADES, DNI Nº 29.865.252 para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución de la suma PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y

SIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 476.047,13), en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y debiendo anexar el correspondiente comprobante del mismo a estas actuaciones o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar conocimiento del ingreso de dicha devolución de la suma detallada en el artículo precedente, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento en que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, caso contrario el pago no se tendrá por acreditado.-

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. ANDRADES, tendientes al recupero del monto determinado en los artículos precedentes, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD, cumplido gírense a la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO del citado MINISTERIO y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3528-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PUB. A MPEI

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 22 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “Remodelación, Reparación y Refuncionalización “Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos” - Paraná - Departamento Paraná - Entre Ríos”, con un Presupuesto Oficial en concepto de Materiales y Mano de Obra de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.133.505.255,91), con precios vigentes al mes de abril de 2.026, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución RESOL-2026-174-E-GER-DGAYC#MPI de fecha 01 de septiembre de 2.026.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES ($ 252.000.000,00) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 -Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 41 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 -Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-3529-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 22 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 2541 MPIYS de fecha 12 de noviembre de 2.024, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de Apoderado Legal de la firma TRAZA S.A., en relación a la obra: “Ampliación Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 “Manuel P. Antequeda” - Construcción Residencia - Colonia San Carlos - Departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, no se hizo lugar a la solicitud de devolución de Fondos de Reparo e Intereses moratorios, correspondientes a los Certificados de Obra Nº 30, Nº 40 y Nº 41 y sus Readecuaciones Provisorias, efectuado por la empresa TRAZA S.A.; y

Que en cuanto al aspecto formal, se verifica que el acto impugnado fue notificado por cédula a la recurrente en fecha 22 de noviembre de 2.024, conforme cédula de notificación adjunta a fojas 122, y el recurso fue deducido ante el Sr. Gobernador en fecha 02 de diciembre de 2.024, conforme cargo de Mesa de Entradas y Salidas de Gobernación a fojas 125, por lo que debe tenerse por presentado en debido tiempo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley Nº 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente manifestó que la comitente rechazó su reclamo por haberse considerado que no estaban pagos los certificados Nº 39, Nº 40 y Nº 41 y sus readecuaciones provisorias, y como no estarían pagos, no se habría hecho retención alguna; y

Que a diferencia de lo que se consigna en el acto cuestionado, afirmó la quejosa que esos certificados y sus readecuaciones provisorias sí se encuentran abonados por la Administración, e incluso se emitieron las facturas de pago respectivas; y

Que expresó que en la causa judicial allí consignada, el Superior Gobierno de la Provincia canceló el capital e intereses de los certificados aludidos, siempre sobre el neto, e incluso se firmó un acuerdo final de pago de los montos netos de los tres certificados referidos, adjuntando copia de tales acuerdos; y

Que en definitiva, solicitó se haga lugar a su recurso y se disponga la repetición de los pretensos fondos de reparo; y

Que a fojas 201/202 intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 297/298 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, propiciando en ambos casos, rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fojas 318/319 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0566/26 FE, expresando que el reclamo de la hoy recurrente tuvo por objeto la devolución (o reintegro) de los fondos de reparo por la suma de $ 13.812.637,59, correspondientes a la obra de referencia, como así también el pago de intereses hasta que se efectivice aquella, lo que fue rechazado por la Resolución en crisis; y

Que cabe señalar que los denominados “fondos de reparo” se encuentran contemplados en el artículo 53º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351, el cual establece, en lo pertinente: “Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o de fondo de reparo…”; y

Que se ha informado en las presentes actuaciones, que el reintegro o devolución de los fondos de reparo a la firma TRAZA S.A. fue efectivizado en fecha 23 de enero de 2.026, conforme surge de fojas 198, en virtud de lo cual el reclamo y posterior agravio planteado en el recurso y referido a tal cuestión, ha devenido abstractos; y

Que con relación a los intereses moratorios cuyo pago pretendió la recurrente, que estima derivados de la mora en la devolución de los fondos de reparo, el artículo 66º de la Ley Nº 6351 dispone: “Producida la recepción provisional o definitiva, se procederá dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan. Si hubiere recepciones provisionales o definitivas parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía, siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de mora atribuible a la Administración, el contratista tendrá derecho a percibir intereses del tipo fijado por el sistema bancario oficial para el descuento de los certificados”; y

Que respecto a la referida solicitud, el articulado mencionado no comprende el reconocimiento de intereses para el caso de devolución de fondos de reparo sustituidos por una póliza de seguro de caución, tal como aconteció en estos actuados, ya que tal disposición fue prevista para el caso de producirse una devolución tardía de garantías con motivo de la recepción provisoria o definitiva, circunstancia que no surge acreditada en el presente trámite, y asimismo fue informado expresamente a fojas 94 vuelta, por la Dirección de Obras Centralizadas de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones; y

Que en consecuencia corresponde declarar abstracto el recurso deducido por la firma TRAZA S.A. en lo referido a la solicitud de devolución de los fondos de reparo correspondientes a los certificados de obra y readecuaciones allí citados, y rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica respecto a la pretensión de pago de intereses moratorios, conforme a los motivos expuestos precedentemente; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60º a 67º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese abstracto el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Apoderado Legal de la firma TRAZA S.A. en lo referido a la solicitud de devolución de los Fondos de Reparo correspondientes a la obra “Ampliación Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 “Manuel P. Antequeda” - Construcción Residencia - Colonia San Carlos - Departamento La Paz”, y recházase el Recurso de Apelación Jerárquica respecto a la pretensión de pago de intereses moratorios, interpuesto contra la Resolución Nº 2541 MPIyS de fecha 12 de noviembre de 2.024, en relación a la obra mencionada en el Artículo 1º y ratifícase en todos sus términos dicha Resolución, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3530-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el Adicional por Fallas de Caja a favor del agente Daniel Alejandro FERNANDEZ, DNI Nº 32.833.113, Categoría 6 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General, del HOSPITAL “SANTA ROSA” de VILLAGUAY, con prestación de servicios en el CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACION de la citada localidad, y dispóngase el pago correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase el Adicional por Fallas de Caja a favor del agente Daniel Alejandro FERNANDEZ, DNI Nº 32.833.113, Categoría 6 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General, del HOSPITAL “SANTA ROSA” de VILLAGUAY, con prestación de servicios en el CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACION de la citada localidad, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras tenga a su cargo el manejo de fondos, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Asígnanse en forma transitoria las funciones del Área de Gestión Administrativa del CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACION de VILLAGUAY, a favor del agente Daniel Alejandro FERNANDEZ, DNI Nº 32.833.113, Categoría 6 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, equiparado a Jefe de Departamento, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en dichas funciones y hasta tanto se llame a concurso, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19/01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 10/01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1-Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 -Departamento 97/84 -Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a abonar las sumas correspondientes en concepto de Adicional por Fallas de Caja y de Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del agente FERNANDEZ, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3531-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aprobación del Contrato Temporario oportunamente celebrado entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Néstor RONCAGLIA y el Señor Tobías Lautaro MONTENEGRO, D.N.I Nº 43.481.485, con domicilio en calle Guemez Nº 1777, de la localidad de Los Charrúas Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; y

Que el Señor MONTENEGRO desarrollará tareas como personal de servicio, con las indicaciones que el titular de su Área y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Los Charrúas, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 18, obra autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 22 y 70, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 63 y vuelta, se adjuntaron las Planillas Modificatorias de Personal Temporario plasmando la disponibilidad de un cupo de Personal Temporario que permite atender lo solicitado; y

Que a fojas 66 y vuelta, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a lo establecido por el Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, A) Paso 2; informando que la modificación de cupos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Art. 14º de la Ley Nº 11.234 del Presupuesto 2.026; y

Que a fojas 67, obra autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Art. 1º del DTO 2025-2817-E-GER-GOB; y

Que a fojas 84, luce autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 86/87, mediante DLJL-2026-521-E-GER-DGAJ#MSYJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, intervino sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 89/90, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, agregó el cálculo del costo de la gestión y reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la formalización del presente Contrato de Personal Temporario se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3996/24 GOB, Art. 1º del DTO 2025-2817-E-GER-GOB y DTO-2026-22-GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro Único de la Verdad; conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que adjuntas como Anexo (IF-2026-190621-GER-OPP#MESP), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Personal Temporario celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275 y el Señor Tobías Lautaro MONTENEGRO, D.N.I Nº 43.481.485, con domicilio en calle Guemez Nº 1777, de la localidad de Los Charrúas Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2026; el que agregado como Anexo (IF-2026-00273040-GER-MSYJ), pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906- Carácter 1- Jurisdicción 21-Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00-Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1-Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5- Partida Subparcial 1001/1020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.-Autorízase a del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-3532-GER-GOB

DECLARA FIESTA PROVINCIAL DE “LAS COSTUMBRES ARGENTINAS”

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 22 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese “Fiesta Provincial” a la “Fiesta de las Costumbres Argentinas”, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de Noviembre del 2026, en el Predio de la Curva en Avda. Fiorotto y 1º de Diciembre, de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determínase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de CINCO (5) años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración a fin de lograr su renovacion por igual periodo.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al ENTE MIXTO DE TURISMO - EMTURER y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3534-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE PANOZZO MENEGAY, DELIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

La necesidad de designar a un nuevo Profesional en la Dirección del CENTRO DE SALUD “SANTA TERESITA” de FELICIANO; y

CONSIDERANDO:

Que obra Resolución N° 3126 MS. de fecha 24/07/24, mediante la cual se encomienda la Dirección del citado Centro de Salud, al Licenciado Delio Andrés PANOZZO MENEGAY, DNI Nº 33.825.988, y se lo autoriza a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias que el mismo posee; y

Que para proceder con su designación interina, se cuenta con el cargo vacante de Director Nivel D -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “SANTA TERESITA” de FELICIANO; y

Que el Licenciado PANOZZO MENEGAY revista como Personal suplente del citado Centro Asistencial, debiendo cesar en la misma al momento de su designación; y

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud informa que el referido profesional se encuentra debidamente matriculado;

Que la División Concurso del MINISTERIO DE SALUD, interviene las presentes actuaciones expresando que el referido cargo no se encuentra llamado a Concurso;

Que obra en autos autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos de lo solicitado en autos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2817/2025 GOB.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG.; y

Que mediante Dictamen N° 94/24 la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, se ha expedido sobre la aplicación del instituto de la prescripción liberatoria: “Una petición del administrado, dirigida a la Administración que impulse el reconocimiento de un derecho- se encuentra ineludiblemente sujeta a prescripción, entendida ésta como un instituto que refiere a la pérdida de hacer valer un derecho en razón de la inacción de su

titular, por el solo transcurso del tiempo. El efecto interruptivo no puede extenderse más allá del plazo de prescripción aplicable (2 años). El transcurso del plazo de prescripción, sumado a la inacción del administrado, le hace prescribir su reclamo. Éste, podría únicamente subsistir por los períodos no prescriptos. En relación a la interrupción de la prescripción, ésta se produce al presentar el reclamo administrativo, pero no puede extenderse sine die, sin que el particular inste el trámite o articule los recursos administrativos y/o las acciones judiciales previstos en nuestro ordenamiento"; y

Que respecto al caso en particular, parte de las sumas correspondientes al Adicional por Responsabilidad Funcional involucrado se encuentran prescriptas, debiendo reconocer las funciones desempeñadas por el Licenciado PANOZZO MENEGAY, a partir del 24/07/24, sólo a los efectos de su incorporación en el Legajo Personal, y disponer el pago del Adicional correspondiente por los períodos no prescriptos de los DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones; y

Que lo tramitado en autos encuadra en lo previsto en el Anexo I - Punto G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2378/91 MBSCEyE, Decreto Nº 5384/03 GOB. y en el Artículo 37º de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de Director del CENTRO DE SALUD "SANTA TERESITA" de FELICIANO, al Licenciado Delio Andrés PANOZZO MENEGAY, DNI Nº 33.825.988, quien revista como Personal Suplente, a partir del 24/07/24 hasta la fecha del presente Decreto, al solo efecto de su incorporación en el Legajo Personal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócense las funciones de Director del CENTRO DE SALUD "SANTA TERESITA" de FELICIANO, al Licenciado Delio Andrés PANOZZO MENEGAY, DNI Nº 33.825.988, quien revista como Personal Suplente, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos no prescriptos de los DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Licenciado Delio Andrés PANOZZO MENEGAY, DNI Nº 33.825.988, en el cargo vacante de Director Nivel D -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "SANTA TERESITA" de FELICIANO, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el referido Centro de Salud, en merito a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/ 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Licenciado Delio Andrés PANOZZO MENEGAY, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3535-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A GABAS, ANDREA S. Y OTRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, asignadas por Decreto Nº 1883/21 MS, en forma retroactiva desde el 05/03/23, a la agente Andrea Soledad GABAS, DNI. Nº 26.564.297, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócense las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor de la agente Andrea Soledad GABAS, DNI. Nº 26.564.297, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 06/03/23 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Reconócense las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor de la agente Andrea Soledad GABAS, DNI. Nº 26.564.297, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor de la agente Andrea Soledad GABAS, DNI. Nº 26.564.297, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Déjanse sin efecto las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, asignadas por Decreto Nº 448/23 MS, en forma retroactiva desde el 29/08/22, a la agente Verónica Gisela PERESUTTI, DNI. Nº 31.994.970, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor de la agente Verónica Gisela PERESUTTI, DNI. Nº 31.994.970, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 04/09/23 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor de la agente Verónica Gisela PERESUTTI, DNI. Nº 31.994.970, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 8º.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor de la agente Verónica Gisela PERESUTTI, DNI. Nº 31.994.970, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 9º.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor del agente Maximiliano Miguel PEREZ, DNI. Nº 33.679.394, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 11/10/22 y hasta la fecha del presente.-

ARTÍCULO 10º.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor del agente Maximiliano Miguel PEREZ, DNI. Nº 33.679.394, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 11º.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del Servicio de Cardiología del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, a favor del agente Maximiliano Miguel PEREZ, DNI. Nº 33.679.394, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 12º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente

de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/ 1007/ 1037/ 1058/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 13º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional al agente Maximiliano Miguel PEREZ, DNI. Nº 33.679.394, y las diferencias correspondientes al Adicional a las agentes Verónica Gisela PERESUTTI, DNI. Nº 31.994.970, y Andrea Soledad GABAS, DNI. Nº 26.564.297, conforme a lo dispuesto por los Artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 10º y 11º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 14º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3536-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SANFILIPPO, PAOLA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción de la agente Paola Alejandra SANFILIPPO, DNI Nº 24.592.014, Categoría 02 -Profesional C de la Planta Permanente del COPNAF, al Centro de Salud Mental de las Juventudes del COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 12/12/25 y por el término de DOCE (12) meses, otorgada mediante Resolución Nº 0032/26 COPNAF, conforme a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- El Centro de Salud Mental de las Juventudes del COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a través del área pertinente, deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Paola Alejandra SANFILIPPO al COPNAF.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de proceder al pago de los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3537-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BARZOLA, PAOLA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción de la agente Paola Natalia BARZOLA, DNI Nº 25.701.092, al Centro de Salud Mental de las Juventudes del COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 12/12/25 y por el término de UN (1) año en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 0028/26 COPNAF conforme a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES HOSPITALARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA del MINISTERIO DE SALUD a través del área pertinente, deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Paola Natalia BARZOLA ante el COPNAF.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de proceder al pago de los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3538-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE FLEISCHMAN, VALERIA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios en calidad de adscripta de la agente Valeria Susana FLEISCHMAN, DNI Nº 23.964.641, -Categoría 02 -Carrera Profesional -Tramo C" de la Planta Permanente del COPNAF- en el Centro de Salud Mental de las "Juventudes del COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, desde el 12/12/24 y hasta el 11/12/25, en virtud a lo dispuesto por Resolución Nº 0023/25 COPNAF, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la adscripción de la agente Valeria Susana FLEISCHMAN, DNI Nº 23.964.641, al Centro de Salud Mental de las Juventudes del COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, desde el 12/12/25 y por el término de UN (1) año, en virtud a lo dispuesto por Resolución Nº 0031/26 COPNAF, conforme a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de proceder al pago de los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- El Centro de Salud Mental de las Juventudes del COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Valeria Susana FLEISCHMAN, DNI Nº 23.964.641, ante el COPNAF.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3539-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SPESSOT, MA. FERNANDA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la agente María Fernanda SPESSOT, DNI Nº 23.190.493, al COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 12/12/25 y por el término de UN (1) año, en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 0033/26 COPNAF, conforme a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- El COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente SPESSOT, ante el COPNAF.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de proceder al pago de los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3540-GER-GOB

HUÉSPED DE HONOR A S.E. ERIK HØEG

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

Que el día 26 de octubre de 2026 arribará a esta Provincia el Sr. Embajador de la Unión Europea en Argentina, S.E. Erik Høeg; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese Huésped de Honor del al Sr. Embajador de la Unión Europea en Argentina, S.E. Erik Høeg, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3541-GER-GOB

PASE A RETIRO DE BARRERA, DIEGO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Diego Ariel BARRERA, clase 1975, M.I. Nº 24.419.037, Legajo Personal Nº 24.364, Legajo Contable Nº 136.644, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3542-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA DURAZNO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Durazno, Departamento Tala; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de una (1) Pick Up Chevrolet, motor N° CAB149345, N° Chasis CCD14AB149345, dominio B1730434, año 1980 (ID.SIAF: 212426), bien perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que a fojas 10 obra nota de solicitud de la Comuna Durazno para que se gestione la transferencia de dicho bien del inventario de la ex Junta de Gobierno Durazno a esa Comuna: y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 del Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Durazno, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que a fojas 12 y vuelta tomó intervención de competencia el Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 16 el Señor Secretario de Gobiernos Locales autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 22/23 y vuelta obra intervención del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que corresponde poner a consideración anteproyecto de norma legal que ordene la baja en SIAF del bien detallado; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 del Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Dispónese la transferencia a la Comuna Durazno, Departamento Tala, del bien: PICK UP CHEVROLET, MOTOR N° CAB149345, N° CHASIS CCD14AB149345, DOMINIO B1730434, AÑO 1980 (ID. SIAF: 212426) conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y, a su vez, la Comuna de Durazno, Departamento Tala , deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comuna Durazno a los fines de que proceda a realizar la transferencia del bien en el respectivo Registro Público, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-3543-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA CRUCESITA 8VA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Crucesitas 8va., Departamento Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de bienes perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que los bienes habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Crucesitas 8va.; y

Que mediante Decreto Nº 2967/25 MGT, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Crucesitas 8va., y su Artículo 3º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 8 tomo intervención de competencia la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que a fojas 14 y vuelta tomo intervención de competencia el Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 18/19 y vuelta obra intervención del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que corresponde poner a consideración anteproyecto de norma legal que ordene la baja en SIAF del bien detallado; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2967/25 MGT;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Dispónese la transferencia a la Comuna Crucesitas 8va. Del Departamento Nogoyá de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00271723-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.-Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Crucesitas 8va. Departamento Nogoyá, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comuna Crucesitas 8va. a los fines que proceda a realizar la transferencia de los bienes registrables referenciado en el Anexo I en el respectivo Registro Público, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA CRUCESITAS 8va. - DEPARTAMENTO NOGOYÁ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	RASTRA TIRO EXCÉNTRICO CON CHASIS DE 18 DISCOS DE 26" DENTADOS CON LEVANTE HIDRÁULICO Y MANGUERA Y 2 RUEDAS RODADO 750x20 USADA, AÑO 2009 (ID.SIAF:212457)
1	RASTRA TIRO EXCÉNTRICO CON CHASIS DE 18 DISCOS DE 26" DENTADOS CON LEVANTE HIDRÁULICO Y MANGUERA Y 2 RUEDAS RODADO 750x20, AÑO 2009 (ID.SIAF:57107)

1	ACOPLADO VOLCADOR 6 TONELAS "GROSSPAL", AÑO 2013 (ID.SIAF:57108)
1	PALA FRONTAL MODELO 1700 "COMAS", AÑO 2013 (ID.SIAF:57109

- - - - - -

DTO-2026-3544-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE IAPSER Y PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a las Póliza Nº 00003635: Endoso Nº 000064 de Seguro de Vida Colectivo destinada a la cobertura del personal policial, con vigencia en el período comprendido entre las 12 horas del día 01 de Julio 2026 hasta las 12 horas del día 01 de Enero de 2027, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/100 ($ 99.197.691,26).-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida - Parcial 6 - Sub-Parcial 1076 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/100 ($ 99.197.691,26).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3545-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RETAMAR, PABLO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Revocatoria interpuesto por la apoderada legal del Señor Pablo Daniel RETAMAR, DNI Nº 18.459.311, quien actúa con patrocinio letrado, contra el DTO-2026-371-E-GER-GOB, dictado el 18 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto puesto en crisis ha sido notificado el 03 de marzo de 2026, según consta a fojas 191, y el Recurso fue articulado el 04 de marzo de 2026, conforme cargo obrante a fojas 193 vuelta, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 55° y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, mediante el DTO-2026-371-E-GER-GOB, obrante a fojas 185/189, se resolvió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica que el Señor Pablo Daniel RETAMAR dedujera contra la Resolución N° 5109/23 CJPER, y ratificar el mencionado acto resolutivo desestimándose, en consecuencia, la pretensión de éste de que se abone

un mayor lapso de retroactividad del reajuste de haberes previsionales concedido -desde su alta previsional y no desde la fecha en que ingresaron las contribuciones patronales-, por inclusión del período que prestó funciones como “Cadete Becado”; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor RETAMAR interpuso el presente Recurso de Revocatoria, obrante a fojas 193, por medio del cual reiteró sus cuestionamientos respecto de lo decidido por el Organismo previsional en cuanto a la fecha a partir de la cual debían integrarse los servicios de Cadete Becado en sus haberes previsionales. Al respecto, sostuvo que debía liquidarse el reajuste con retroactividad desde el día siguiente a la fecha de su cese en la fuerza policial -01 de junio de 2020-, ya que hubo reconocimiento expreso por parte de la Administración respecto a los servicios reconocidos en sus recibos de haberes como activo; y

Que, a fojas 198 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugirió el rechazo del Recurso de Revocatoria incoado por el Señor RETAMAR, puesto que el régimen previsional de la Policía de la Provincia se estructura sobre la base de la naturaleza contributiva del sistema. De tal guisa, emerge incontrovertible que el derecho al reajuste no puede nacer antes que se verifique esa integración de aportes, conforme el principio de proporcionalidad jubilatoria establecido en la Ley N° 5654/75 y sus modificatorias; y

Que, a fojas 202 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en torno al análisis sustancial del Recurso y de los agravios expuestos en esta oportunidad por el recurrente, expresó no advertir ninguna consideración novedosa que amerite su examen, por cuanto su libelo solo resulta ser una reiteración de sus anteriores presentaciones; y

Que, en dicho orden, sostuvo que el cuestionamiento que realizara oportunamente el quejoso fue debidamente abordado por las áreas pertinentes al analizar el Recurso de Apelación Jerárquica que motivara el dictado del Decreto hoy recurrido; es decir, sus argumentos fueron considerados y resueltos mediante un acto administrativo que agotó la instancia constituyéndose el Decreto mencionado en un acto denegatorio expreso, definitivo y causatorio de estado; y

Que, por tal motivo, entendió que esta nueva presentación resulta improcedente, ya que nuestro plexo normativo no permite que los administrados puedan reanudar, mediante una serie de planteos repetitivos, el trámite administrativo que adquirió el carácter de definitivo, mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes. Que, así lo ha expresado la más calificada doctrina: “No procede el recurso de reconsideración contra una medida ya reconsiderada”; y

Que, en función de ello, y teniendo presente el hecho de ya haber referenciado los antecedentes de las actuaciones y analizado los agravios expuestos por el recurrente, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en honor a la brevedad y a efectos de evitar reiteraciones inoficiosas, ratificó en toda su extensión los argumentos expuestos en su dictamen precedente, obrante a fojas 167/169 y vuelta, y en consecuencia, sugirió el rechazo del remedio recursivo interpuesto por el Señor RETAMAR contra el DTO-2026-371-E-GER-GOB; y

Que, mediante Dictamen Nº 0654/26, obrante a fojas 204 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien advirtió que -en términos sustanciales- los apoderados legales del Señor RETAMAR reiteran las consideraciones vertidas en su anterior presentación de fojas 125/135 y vuelta, sin que surja la presencia de un nuevo agravio que requiera de un tratamiento específico en esta instancia, por lo que a los efectos de no incurrir en reiteraciones innecesarias, se remitió a las consideraciones vertidas mediante Dictamen N° 1179/25 FE, obrante a fojas 171/172, considerando suficientes tales argumentos para el rechazo del Recurso de Revocatoria incoado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 55° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria deducido por la apoderada legal del Señor Pablo Daniel RETAMAR, DNI Nº 18.459.311, quien actúa con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle

Feliciano N° 443 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en mabel_buttazzoni@hotmail.com, contra el DTO-2026-371-E-GER-GOB, dictado el 18 de febrero de 2026 y, ratifícase éste en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3546-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ángel Martin ALFARO, DNI Nº 24.037.906, al cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “DR. CARLOS CARRAZZONI” de NUEVA ESCOCIA - DEPARTAMENTO CONCORDIA, quien fuera designado por Decreto Nº 3827/23 MS., a partir del 18/02/25, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la liquidación efectuada por el Departamento Liquidaciones del MINISTERIO DE SALUD, conforme la deuda que mantiene el Dr. Ángel Martin ALFARO, DNI Nº 24.037.906 con el Estado Provincial, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.745.681,34), con intereses devengados al 13/08/26 y a devengarse hasta el efectivo pago, conforme Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Intímase al Dr. Ángel Martin ALFARO, DNI Nº 24.037.906, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de la devolución de la suma detallada en el artículo precedente, con intereses devengados al 13/08/26 y a devengarse hasta el efectivo pago, según Tasa Activa del BNA.-

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la FISCALÍA DE ESTADO, en caso de que no se produzca el reintegro de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Dr. Ángel Martin ALFARO, DNI Nº 24.037.906, tendientes al recupero del monto mencionado en los Artículos precedentes, con los intereses devengados al 13/08/26 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3547-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cecilia Vanesa FROSCHAUER, DNI Nº 28.809.516, a la Categoría 04 - Carrera Profesional - Tramo C - Contrato de Servicio con Estabilidad Laboral reconocida del Hospital Colonia “DR. RAUL CAMINO” de FEDERAL, a partir del 19/02/24, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Consolídese la deuda de la Sra. Cecilia Vanesa FROSCHAUER, DNI Nº 28.809.516, por la suma percibida indebidamente de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22.893.121,92), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Intímase, a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Cecilia Vanesa FROSCHAUER, DNI Nº 28.809.516, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días a partir de su notificación, proceda a la devolución de la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22.893.121,92) en la cuenta corriente Nº 001000902830 - CBU Nº 3860001001000009028305, del Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexe el correspondiente comprobante o remita copia del depósito o transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones correspondientes a las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento en que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; en caso contrario, el pago no se tendrá por acreditado.-

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Cecilia Vanesa FROSCHAUER, DNI Nº 28.809.516, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, gírese a la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO del citado MINISTERIO y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3548-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR BALCAR, MA. CONSTANZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

La presentación efectuada por la agente María Constanza BALCAR, D.N.I. Nº 29.024.609, agente de la planta permanente de la Dirección General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la revisión del rechazo de su recategorización en el marco del proceso correspondiente al año 2025;

Que en primer lugar tomó intervención la Dirección General de Recursos Humanos señalando que el instructivo de recategorizaciones 2025, es claro cuando indica que la antigüedad a computar será desde el ingreso al tramo correspondiente, en este caso es el 01/10/2012 contando a la fecha de corte con una antigüedad en el Tramo Profesional C de 12 años y 9 meses. Agregando que del análisis de su legajo personal surge que desde su primera contratación de servicio dispuesta por Decreto Nº 4258, año 2009, se la contrató para realizar tareas técnico-profesionales en el ámbito del Ministerio de Economía, equiparando su remuneración a Categoría 4 del Escalafón General. En el año 2012, por Decreto Nº 3023/12 MEHF se la reubica a partir del 01/10/2012 en Planta Permanente en el ámbito de dicho Ministerio, equiparando su remuneración al Agrupamiento Profesional, Tramo C, Categoría 4 del Escalafón General;

Que señala además que el Instructivo 2022 establecía que “en aquellos casos en los cuales aún quedaren agentes con contrato de servicio no equiparado a un tramo y categoría, deberán presentar un informe de un encargado de área en el cual se haga referencia a la tarea realizada para analizar la correspondencia o no de considerar los años de desempeño”, párrafo que fue quitado del Instructivo de recategorizaciones 2025.

Atento a lo antes dicho, el citado Instrumento dispone que para poder ser reubicado en categoría 2, el agente debe contar con una antigüedad en el tramo de 14 años o más. No cumpliendo la Sra. María Constanza BALCAR, DNI Nº 29.024.609 con dicho requisito. Por lo que, conforme a lo antes expuesto, es opinión de la Dirección General de Recursos Humanos que la nombrada se encuentra bien reubicada en Categoría 3 Profesional C;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos expresa que conforme surge de las constancias obrantes en autos, la agente comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial en el año 2009 mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 4258/2009 MEHF, desarrollando tareas de carácter técnico-profesional y percibiendo una remuneración equivalente a la Categoría 4 del Escalafón General, sucediéndose posteriormente diversas contrataciones;

Que mediante Decreto Nº 3023/2012 MEHF fue incorporada a la Planta Permanente a partir del 01/10/2012, quedando ubicada en el Agrupamiento Profesional, Tramo “C”;

Que posteriormente, en el marco del proceso de recategorizaciones correspondiente al año 2018, mediante Decreto Nº 1811/2019 MEHF se dispuso su reubicación en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional, Tramo “C”, con vigencia a partir del 1º de julio de 2018, acto dictado en función de los lineamientos y condiciones acordados en el marco de las paritarias celebradas con las asociaciones gremiales;

Que en el actual proceso de recategorizaciones, la Dirección General de Recursos Humanos consideró que la agente no reúne la antigüedad requerida para acceder a la Categoría 2, por cuanto su incorporación al Tramo Profesional “C” se produjo el 01/10/2012, contando al 30/06/2025 con doce (12) años y nueve (9) meses de antigüedad en dicho tramo;

Que planteada así la cuestión, corresponde determinar cuál es el régimen aplicable al actual proceso y, particularmente, si los criterios utilizados en recategorizaciones anteriores resultan necesariamente trasladables al procedimiento acordado para el año 2025;

Que desde el punto de vista constitucional y legal, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos reconoce en su Artículo 82º al trabajo como un derecho protegido por el Estado y contempla específicamente, respecto del empleo público, la negociación colectiva, garantizando en su ejercicio los principios de irrenunciabilidad, progresividad, primacía de la realidad, indemnidad e interpretación favorable al trabajador en caso de duda;

Que en consecuencia, la negociación colectiva constituye una herramienta expresamente reconocida por el orden constitucional provincial para la regulación de las condiciones de trabajo de los agentes públicos, aunque su ejercicio encuentra como límite los derechos y garantías indisponibles establecidos por el propio ordenamiento;

Que en igual sentido, el Artículo 1º de la Ley Nº 9.755 -Marco de Regulación del Empleo Público-dispone que los principios generales establecidos en dicho cuerpo legal deben ser respetados en las negociaciones colectivas y que los derechos y garantías allí reconocidos constituyen mínimos que no pueden ser desplazados en perjuicio de los trabajadores;

Que particular relevancia adquiere para el caso el Artículo 6º de la Ley Nº 9.755, que distingue entre el personal que revista en régimen de estabilidad y aquel que lo hace sin estabilidad, estableciendo que los trabajadores permanentes se organizan conforme a los principios de estabilidad en el empleo, capacitación y carrera, mientras que los no permanentes lo hacen de acuerdo con las características de su servicio y conforme al instrumento

administrativo que los vincule al Estado; a su vez, el Artículo 7º dispone que la estabilidad en el empleo público se adquiere transcurrido un año de desempeño ininterrumpido en el cargo de planta permanente;

Que esta diferenciación legal permite distinguir entre la prestación de servicios para la Administración, aun cuando éstos posean naturaleza profesional, y la situación de revista dentro de la carrera administrativa, adquiriendo especial relevancia en el caso del personal no permanente el instrumento que establece los términos y alcances de su vinculación con el Estado, sin que resulte jurídicamente procedente atribuirle efectos escalafonarios que no surjan de aquél;

Que la Ley Nº 9.755 estructura, asimismo, la carrera administrativa a partir de los conceptos de agrupamiento, tramo y categoría, definiendo la carrera como el progreso del agente en el tramo en que revista dentro del agrupamiento al que pertenece;

Que de este marco normativo se desprende que el ordenamiento garantiza el derecho a la carrera administrativa y protege la situación escalafonaria efectivamente alcanzada por el agente, pero ello no supone reconocer un derecho incondicionado a acceder a categorías superiores con independencia de los requisitos establecidos para cada proceso de promoción o recategorización;

Que en cuanto al régimen aplicable a las recategorizaciones 2025, las “Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025” establecen el marco específico aplicable al procedimiento actualmente bajo análisis, determinando los agentes comprendidos, la fecha de corte, los requisitos de antigüedad y capacitación, las etapas de implementación y las categorías a las que corresponde acceder en cada supuesto;

Que el Instructivo fija como fecha de corte para el cómputo de los requisitos el 30/06/2025 y establece distintas etapas para la implementación de las recategorizaciones;

Que en materia de antigüedad, el Apartado A.6.1 dispone, con carácter general, que para los agentes sin funciones de jefatura ésta será la misma que se computa conforme a los requisitos para la liquidación y pago del adicional por antigüedad Código 010; sin embargo, al regular específicamente la situación del Personal Profesional - Tramo “C”, el Apartado 3.1 exige encontrarse incorporado al tramo, poseer título universitario en las condiciones allí previstas y establece expresamente: “Antigüedad computada desde la incorporación al tramo correspondiente a la fecha de corte 30/06/2025”, determinando sobre esa base que corresponde la Categoría 3 a quienes posean más de siete años y la Categoría 2 a quienes acrediten catorce (14) años o más;

Que ambas disposiciones deben ser interpretadas de manera armónica, determinando la pauta general contenida en el Apartado A.6.1 qué antigüedad resulta computable con carácter general, mientras que la disposición específica correspondiente al Personal Profesional establece el punto de referencia temporal relevante para determinar la progresión dentro del Tramo “C”: la incorporación al tramo correspondiente;

Que una interpretación que atendiera exclusivamente a la antigüedad general del agente, prescindiendo de la fecha de incorporación al tramo, privaría de contenido específico a la expresión utilizada por las partes al regular la situación del personal profesional;

Que asimismo, debe destacarse que las pautas correspondientes al proceso 2025 responden a una nueva instancia de negociación colectiva, no tratándose de una mera continuación automática de los procesos anteriores, sino de un nuevo marco convencional en el cual se determinaron las condiciones aplicables específicamente a esta recategorización, debiendo ser examinados los requisitos conforme a sus propios términos, sin perjuicio del respeto debido a los derechos ya consolidados y a los mínimos indisponibles establecidos por la Constitución y la legislación vigente;

Que respecto de la situación particular de la agente, si bien de los antecedentes incorporados surge que comenzó a prestar servicios para la Administración Provincial en el año 2009 mediante sucesivos contratos de locación de servicios, en particular del Decreto Nº 4258/2009 MEHF y del contrato celebrado surge que fue contratada para desarrollar “tareas técnico-profesionales” en el ámbito del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y que, como contraprestación, se estableció una remuneración equivalente a la Categoría 4 del Escalafón General, con los adicionales allí previstos;

Que tales antecedentes acreditan tanto la existencia del vínculo con la Administración desde aquella fecha como la naturaleza profesional de las tareas efectivamente desarrolladas, pero corresponde distinguir dichas circunstancias de la incorporación formal a un tramo de la estructura escalafonaria, toda vez que el contrato aprobado en 2009 no contiene una designación de la agente en el Agrupamiento Profesional, Tramo “C”, ni

establece que ésta pase a revistar en dicho tramo, utilizando por el contrario la Categoría 4 del Escalafón General como parámetro para determinar la remuneración correspondiente al vínculo contractual;

Que esta conclusión resulta concordante con la distinción establecida por los Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 9.755, ya que durante aquella etapa la agente se encontraba vinculada a la Administración mediante una modalidad no permanente, cuya situación debía determinarse de acuerdo con las características de su servicio y con el instrumento administrativo que la vinculaba al Estado, constituyendo un antecedente relevante respecto de la naturaleza de los servicios prestados pero sin permitir identificar, sin una previsión expresa, equivalencia remuneratoria con incorporación escalafonaria;

Que la incorporación al Agrupamiento Profesional, Tramo “C”, aparece formalmente configurada mediante el Decreto Nº 3023/2012 MEHF, por el cual la agente fue incorporada a la Planta Permanente a partir del 01/10/2012 y ubicada en dicho agrupamiento y tramo;

Que esta distinción adquiere particular relevancia frente a la terminología utilizada en el Instructivo 2025, que no toma como parámetro el inicio de la prestación de servicios para la Administración ni el tiempo durante el cual se hubieran desempeñado materialmente funciones profesionales, sino específicamente la antigüedad computada “desde la incorporación al tramo correspondiente”, por lo que tomando como fecha de incorporación al Tramo Profesional “C” el 01/10/2012, la agente acredita al 30/06/2025 doce (12) años y nueve (9) meses, período insuficiente para alcanzar los catorce (14) años requeridos para acceder a la Categoría 2;

Que corresponde distinguir el derecho escalafonario efectivamente adquirido como consecuencia de aquella recategorización -la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional, Tramo “C”, que permanece plenamente vigente y no resulta cuestionada ni modificada-, toda vez que el hecho de que en un proceso anterior se hayan considerado determinados servicios contractuales para posibilitar una recategorización no transforma por sí solo ese criterio en una regla permanente de la carrera administrativa, ni determina que toda futura promoción deba ser resuelta conforme a idénticas condiciones ni con el mismo método de cómputo de antigüedad;

Que esta conclusión adquiere mayor relevancia frente a la existencia de una nueva negociación colectiva, toda vez que cada instancia negocial posee un ámbito temporal y material propio para establecer las condiciones que regirán el proceso respectivo dentro de los límites constitucionales y legales aplicables, sin que pueda sostenerse que las pautas adoptadas en una negociación anterior condicionen necesariamente cualquier proceso posterior -lo que importaría atribuirles una ultraactividad inexistente y restringir la facultad constitucional y legal de acordar nuevas condiciones-; lo cual no implica desconocer los efectos de los actos administrativos anteriores, por cuanto el Decreto Nº 1811/2019 MEHF conserva íntegra su vigencia respecto de la Categoría 3 reconocida, siendo improcedente extender sus efectos hasta considerar reconocido un hecho distinto -su incorporación al Tramo “C” desde el año 2009- que dicho acto no declaró;

Que desde esta perspectiva, tampoco se advierte contradicción entre la actuación administrativa desplegada en ambos procedimientos, habiendo aplicado la Administración en cada oportunidad las condiciones acordadas para cada recategorización sin que la aplicación del segundo importe desconocer los efectos jurídicos consolidados del primero;

Que una interpretación contraria obligaría a proyectar indefinidamente pautas anteriores sin mediar un derecho consolidado; distinción clara en este caso, donde no se pretende privar a la agente de la Categoría 3 reconocida por el Decreto Nº 1811/2019 MEHF, reducir su remuneración, modificar retroactivamente su situación de revista ni desconocer los efectos de aquel acto administrativo, conservando la agente íntegramente su posición escalafonaria;

Que el reclamo apunta a una cuestión distinta: pretender acceder a la Categoría 2 en un nuevo proceso; existiendo una diferencia sustancial entre proteger el nivel ya alcanzado -que es una situación consolidada y respetada- y aspirar a una categoría superior, que exige cumplir los nuevos requisitos; por lo que exigir catorce (14) años de antigüedad en el tramo no vulnera el principio de progresividad, sino que armoniza la defensa de los derechos adquiridos con las reglas vigentes para el proceso de Recategorizaciones 2025;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, concluye que corresponde mantener el criterio sustentado en las actuaciones por la Dirección General de Recursos Humanos y rechazar el reclamo interpuesto por la agente María Constanza BALCAR, toda vez que las “Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025” exigen catorce (14) años de antigüedad computados desde la

incorporación formal al Tramo Profesional “C” (efectuada por Decreto Nº 3023/2012 MEHF), requisito que no se completa con los servicios prestados desde el año 2009 bajo un régimen contractual no permanente (Decreto Nº 4258/2009 MEHF), ni resulta alterado por los efectos del Decreto Nº 1811/2019 MEHF; dictaminándose en consecuencia que la aplicación del actual régimen no vulnera derechos adquiridos ni el principio de progresividad, debiendo mantenerse la situación escalafonaria de la agente en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional, Tramo “C”;

Que en consecuencia, por los fundamentos expuestos, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por la agente María Constanza BALCAR, D.N.I. Nº 29.024.609;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por la agente María Constanza BALCAR, D.N.I. Nº 29.024.609, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, debiendo mantenerse la situación escalafonaria de la agente en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional, Tramo “C”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3549-GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º Reconózcanse las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el Primer Año XIII Promoción de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario” Resolución Nº 0358/17 CGE, desarrollada en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos “Inspector General Victorino Scheurmann” de la ciudad de Villaguay desde el 17 de marzo al 21 de noviembre de 2025, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

PRACTICA PROFESIONALIZANTE I:

- Adjutor Principal Joaquín BENEDETTO, DNI Nº 31.724.978, Legajo Personal Nº 195.861 (carga horaria: 5 horas cátedra).

ESTADO, SOCIEDAD Y DERECHOS HUMANOS:

-Dra. Abril RICO, DNI Nº 43.413.984 (carga horaria: 3 horas cátedra).

PSICOLOGIA:

-María Evangelina LOUND BAZTERRICA, DNI Nº 30.691.019 (carga horaria: 3 horas cátedra).

COMUNICACIÓN, PRODUCCION ORAL Y TIC:

-Carlos Fabián PEREZ, DNI Nº 21.427.417 (carga horaria: 3 horas cátedra).

CRIMINOLOGIA:

- Dr. Santiago Andrés CARRERA, DNI Nº 32.833.426 (carga horaria: 2 horas cátedra).

CRIMINALISTICA:

-Lic. Nazarena Ailen BUIATTI, DNI Nº 41.773.402 (carga horaria: 2 horas cátedra).

HERRAMIENTA PARA LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS:

-Dra. Andrea Vanina BONIFACINO, DNI Nº 25.546.897 (carga horaria: 2 horas cátedra).

ORGANIZACIÓN Y LEGISLACION PENITENCIARIA:

-Subadjutor Dra. Carla Estefanía RAITERI, DNI Nº 32.672.871, Legajo Personal Nº 229.673 (carga horaria: 3 horas cátedra).

EDUCACION FISICA I:

- Prof. Diego Alberto CABRERA, DNI Nº 30.074.336 (carga horaria: 2 horas cátedra).

DEFENSA PERSONAL I:

- Torcuato Javier ECHANIZ, DNI Nº 24.488.557 (carga horaria: 2 horas cátedra).

USO RACIONAL DE LA FUERZA: ARMAS Y TIRO I:

-Juan Carlos ALANIZ, DNI Nº 16.796.214 (carga horaria: 2 horas cátedra).

DERECHO PENAL:

-Dr. Santiago Andrés CARRERA, DNI Nº 32.833.426 (carga horaria: 2 horas cátedra).

DERECHO CONSTITUCIONAL:

-Juan José RIZZONELLI, DNI Nº 16.174.885 (carga horaria: 2 horas cátedra).

ARTÍCULO 2º Impútase el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1-Jurisdicción 21, Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 25, Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1004/ 1400/ 1034/ 1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º Autorízase al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3550-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN CON CAMPODÓNICO, RONALDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la prestación de transporte SIN DEPENDENCIA, para cada uno de los beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, por el periodo e importe anual detallado en el Anexo IF-2026-00272302-GER-UGPPFIS#MS, que se adjunta y que forma parte integral del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción de carácter individual, a favor de cada uno de los Beneficiarios, con el Sr. Ronaldo Alcibiades CAMPODONICO, CUIT Nº 20-17059213-2, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 54/100 CENTAVOS ($ 77.627.470,54), en concepto de traslados a favor de Beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, bajo la modalidad de TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante el Programa INCLUIR SALUD, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también, libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 11 -SFT 0001 -I 3 -PR 5 -PA 1-SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar las órdenes de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S., a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de Enero al 31 de Diciembre 2026 y del 02 de Marzo al 18 de Diciembre 2026, al Sr. Ronaldo Alcibiades CAMPODONICO, CUIT Nº 20-17059213-2, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir

Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud en lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_3550

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
REMATES Y SUBASTAS....8
USUCAPIÓN....14
QUIEBRAS....15
OGA - SENTENCIA....18
LICITACIONES....19
CONCURSO PREVENTIVO....19

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....21
ORDENANZAS....23
CONCURSOS DE PRECIOS....24

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....25
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....28
CESIÓN DE CUOTAS....29
CONTRATOS....33
ASAMBLEAS....40

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “TOSCANO GIUDICE, Luis Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR” Exp. Nº 27383, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO TOSCANO GIUDICE, D.N.I. Nº 12.756.533, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 04/02/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 12 de noviembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:72583 - F.C. 04-00078192 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMIREZ ANTONIO BENJAMIN- ROMERO MARIA ESTER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 26237, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ROMERO, DNI. Nº Documento Nacional Identidad 2.815.237, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 05/02/1998.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 04 de noviembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:72739 - F.C. 04-00078215 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHÖN EVA- PEIL SANTIAGO ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº21971, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SCHÖN EVA, M.I.: 2.625.815, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, departamento Paraná, en fecha 03/07/2023, y SANTIAGO ALBERTO PEIL, M.I.: 5.912.897, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 04/11/2023.

Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:73137 - F.C. 04-00078270 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MANTOVANI, JOSE LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 23.713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de José Luis MANTOVANI, D.N.I. 14.061.379, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/09/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 10 de abril de 2026 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:73217 - F.C. 04-00078275 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VAZQUEZ LUIS y CHINCUINI RITA ELVIRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21806, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS VAZQUEZ O VASQUEZ O BASQUEZ, M.I.: 2.043.583,

vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 03/07/1977, y de RITA ELVIRA CHINCUINI, M.I.: 2.368.649, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 10/01/2002 Publíquese por un día.

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:73147 - F.C. 04-00078277 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "CABRERA AMERICO ROBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22347, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ROBERTO CABRERA, DNI 6.079.090, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 16/10/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:73276 - F.C. 04-00078282 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "SANGOY ANIBAL HONORIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33813, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Anibal Honorio SANGOY, M.I. 11.942.770, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 13 de octubre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:73229 - F.C. 04-00078286 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CUEVAS, Juan Leopoldo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LEOPOLDO CUEVAS, DNI. Nº 10.413.356, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 03/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 21 de octubre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:73226 - F.C. 04-00078287 1 v./19/11/2026

CONCORDIA

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "DELGADO, Felipe - DOMÍNGUEZ, Luisa Josefa - DELGADO, Marta Beatriz De Lourdes y DELGADO, Felipe Ramón s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. Nº 10764) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Marta Beatriz De Lourdes DELGADO; DNI N° 6.067.034, fallecida en fecha 25/07/2023 vecinos de la ciudad de Concordia. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice “Concordia, 26 de octubre de 2026. 1.- ADMITIR la tramitación acumulada de este proceso sucesorio con el de Marta Beatriz De Lourdes y de Felipe Ramón DELGADO.2-…3-…4.- DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de Marta Beatriz De Lourdes DELGADO, DNI 6.067.034, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Marta Beatriz De Lourdes DELGADO, para que así lo acrediten.6-…7.-…8.-…9.-… GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por 3 días.-

Concordia 6 de noviembre 2026.-

ID:72059 - F.C. 04-00078150 3 v./19/11/2026

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "GODOY, Julio Roberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10641) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Roberto GODOY, D.N.I. N° M 5.832.364, fallecido en fecha 29 de septiembre de 2023.- vecinos de la ciudad de Concordia. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice “Concordia, 10 de septiembre de 2024. 1.-… 2.- … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julio Roberto GODOY, D.N.I. N° M 5.832.364, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. …5-…6-…7.-…8.-…9.-…10.-…11-… GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)

Publíquese por 3 días.-

Concordia 21 de octubre 2026.-

ID:72057 - F.C. 04-00078151 3 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MOLARES, Maximiliano Fabian S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11776), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Maximiliano Fabian MOLARES, DNI Nº 40.162.872, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Colonia La Gloria, Departamento de Federación, en fecha 26 de mayo de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 14 de septiembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO - Secretaria.

ID:65260 - F.C. 04-00078231 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez Dr. Jorge Ignacio PONCE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURIÓN, en el expediente caratulado "FERNÁNDEZ, Josefa S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12417), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Josefa FERNÁNDEZ, D.N.I. 3.957.277, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 28.07.1997.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 13 de noviembre de 2026.- Alejandro Centurión, Secretario.

ID:73072 - F.C. 04-00078257 1 v./19/11/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “BURNA Elsie Berta S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18568; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña ELSIE BERTA BURNA M.I. N 13.013.620, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la Ciudad de Federación, en fecha 22 de Enero de 2019.

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de Noviembre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:72424 - F.C. 04-00078195 3 v./20/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez Dr. MARIANO LUIS VELASCO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: -"LOVATTO Elba Leonor S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7405/06, iniciado en fecha 04/11/26, Nro. DA2280/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ELBA

LEONOR LOVATTO, D.N.I. Nº 10.957.644, con último domicilio en calle Pancho Ramirez N° 234 de la localidad de Villa del Rosario, fallecida el 19/09/2026 en Villa del Rosario, de estado civil casada. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, (E.R.), 6 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:72730 - F.C. 04-00078216 3 v./20/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Alcides Ramon ZAMPEDRI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 7406/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ALCIDES RAMON ZAMPEDRI, M.I. 8.418.505, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E. R.), en fecha 2 de marzo de 2002. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, 6 de noviembre de 2026.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:72747 - F.C. 04-00078240 3 v./20/11/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado “INSAURRALDE, Ramón del Pilar y PARELLA, Hilda Dora S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (n° 21533), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hilda Dora PARELLA (LC N° 1.904.148, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Corrientes el 15 de julio de 2009) y por Ramón del Pilar INSAURRALDE (MI N° 5.795.095, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 2 de julio de 2013). La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 11 de noviembre de 2026 ... Resuelvo: ... 4. Declarar abiertos los procesos SUCESORIOS de: a) Hilda Dora Parella, LC Nro. 1.904.148, argentina, casada, nacida en Concordia el 12 de julio de 1933 y fallecida en Corrientes el 15 de julio de 2009, hija de Isidro Parella y Francisca Villanueva, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Artussi Nro. 1.211; y, b) Ramón del Pilar Insaurralde, MI Nro. 5.795.095. argentino, viudo, nacido en Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) el 22 de noviembre de 1933 y fallecido en Federal el 2 de julio de 2013, hijo de Gervasio Insaurralde y Ceferina Romero, vecino que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Artussi Nro. 1.060 -acumulándose ambas sucesiones-. 5. Cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 11 de noviembre de 2026 Dr.- Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:72430 - F.C. 04-00078194 1 v./19/11/2026

GUALEGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "FERNANDEZ, Norma Margarita S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". EXPEDIENTE Nº 13207", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NORMA MARGARITA FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.353.130, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en ALTA GRACIA, SANTA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA, en fecha 21/8/2026.

Fdo: Dra. Fernández Delfina Maria - Secretaria.

ID:72679 - F.C. 04-00078220 1 v./19/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DALCOL ALICIA MABEL MARÍA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11612, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA MABEL MARIA DALCOL, D.N.I. N° 3.929.514, fallecida el día 23 de agosto de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:71471 - F.C. 04-00078100 3 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TARAVINI MARTA ESTER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11668, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA ESTER TARAVINI, D.N.I. N° 4.502.368, fallecida el día 04 de noviembre de 2026, en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2026.- Juan Andres Drabble - Secretario suplente.

ID:71639 - F.C. 04-00078160 3 v./20/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAIDANA HORTENSIA EVA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11659, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HORTENSIA EVA MAIDANA, D.N.I. Nº 6.416.643, fallecida el día 16 de diciembre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2026.- Juan Andres Drabble - Secretario suplente.

ID:72661 - F.C. 04-00078222 3 v./24/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Iris Yolanda CASTRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1856/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Iris Yolanda CASTRO, D.N.I. 6253443, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en gualeguaychú, en fecha 31/07/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 12 de NOVIEMBRE de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:72937 - F.C. 04-00078242 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAPROVITTERA ANA CONCEPCIÓN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16149, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANA CONCEPCION LAPROVITTERA, DNI N° 10.456.478, fallecida el día 10/5/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:73234 - F.C. 04-00078285 1 v./19/11/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 deesta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría Subrogante de la Autorizante, en los autos caratulados "AQUINO TORIBIO RAFAEL ALBERTOS/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TORIBIO RAFAEL ALBERTO AQUINO, DNI N° 25.289.182, vecino que

fuera de 20 Septiembre Departamento Nogoyá, fallecido en Nogoyá en fecha 24.12.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de abril de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren - Secretaria Subrogante.

ID:72654 - F.C. 04-00078190 1 v./19/11/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "BRUNO CLARA MARIA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de BRUNO, Clara María D.N.I.: 06.644.538, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 19/09/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 13 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO.- SECRETARIA SUPLENTE.

ID:72702 - F.C. 04-00078218 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar VALES, Secretaría Única del suscripto en los autos caratulados "ARLETTAZ ZULMA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N°12876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULMA NOEMI ARLETTAZ, DNI N° 11.542.181, vecina que fuera de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2026... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ZULMA NOEMI ARLETTAZ, DNI N° 11.542.181, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:71741 - F.C. 04-00078280 1 v./19/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "CASANOVA CARLOS ALEJANDRO MARIA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11565 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos Alejandro Maria Casanova DNI: 14.650.220, fallecido en fecha 02 de Junio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2026... declárase abierto el juicio SUCESORIO de CARLOS ALEJANDRO MARIA CASANOVA, vecino del Departamento Uruguay... cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:73265 - F.C. 04-00078283 1 v./19/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Jose María Klocker

Mat. Nº 431 - COMPER

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

REMATARA: CASA EN LA CIUDAD DE PARANA UBICADA S/ CALLE SUD AMERICA Nº 1.039

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. ANA C. QUINTEROS FAGETTI, Secretaria Nº 2 a cargo de MARCELA A. ZACARIAS, ha dispuesto que en los AUTOS : RUBERTO ANA BELEN C/ ACOSTA RUBEN DARIO S/ INCIDENTE FIJACION CANON LOCATIVO – EXPEDIENTE Nº 32.558; a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos Sr. José María KLOCKER Matricula Profesional Nº 431 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado sito en Calle SUD AMERICA Nº 1.039 de la CIUDAD DE PARANA, ENTRE RIOS matricula Nº 158.972, Plano Nº 14.647 con una superficie de terreno de 470, 90 M2. 2. El inmueble se encuentra ocupado, Por el Sr. Rubén Darío Acosta, quien explica que en el terreno se encuentran dos (2) viviendas construidas: la de delante de 7 x17 mts es habitada por su titular registral y la otra construcción de 10 x17 mts es ocupada por inquilinos (pareja con un hijo menor de edad) a la cual se accede por un pasillo independiente ubicado sobre el lado norte del inmueble. La casa de adelante posee dos plantas en planta baja tiene un escritorio, una cochera, living, comedor, baño, cocina, patio interno, lavadero cubierto, una habitación y un quincho con parrilla y patio en la planta alta posee tres habitaciones, un pequeño balcón en una de las habitaciones y un baño. En la casa de atrás la misma posee un pasillo de ingreso, un pequeño patio, un patio trasero de 4 x10 mts, un living comedor, una cocina, tres habitaciones y un baño todo en una sola planta y un lavadero externo. Ambos inmuebles de encuentran en buen estado de conservación y poseen los siguientes servicios : agua, luz, asfalto, cloacas y gas envasado. El acto de subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero Publico designado en autos, JOSE MARIA KLOCKER Matricula Profesional Nº 431. COMPER y tendrá una duración de CINCO (5) DIAS HABILES Y SE INICIARA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2.026 A LAS 9:00 HORAS, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LOS USUARIOS REGISTRADOS PODRAN EFECTUAR SUS POSTURAS EN EL PORTAL DE SUBASTAS FINALIZANDO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2.026 A LAS 9:00 HORAS. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas : https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art.6 Reglamento SJE . CONDICIONES DE VENTA = a)BASE: El inmueble saldrá a la venta por la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL (U$S 70.000,00) con los valores incrementales propuestos un PRIMER TRAMO : a partir de U$S 70.001 y hasta U$S 100.000, el incremento será de U$S 5.000 y un SEGUNDO TRAMO el que se iniciara a partir de U$S 100.001 y hasta finalizar siendo el incremento para este tramo de U$S 2.000.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El tribunal agregara al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate. c)Pago del Precio. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el pazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial Nº 62 – 122.655/4 CBU 3860062104000012265543 ; abierta desde este juzgado mediante plataforma web del NBERSA a la orden de las presentes actuaciones, o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor. En caso de declararse

postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al email denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirentes del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE) En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarara desierta. e) ENTREGA DEL BIEN: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC) f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 de Código Fiscal-TO2022). h) Impuestos y gastos de transferencias: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 240 del Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial). 1 Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación – sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien- y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco(5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título y del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art.10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/prendarios, a ATER, la Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. CONFORME MANDAMIENTO DE CONSTATACION de estado de ocupación diligenciado el 27/07/2026, encontrándose el inmueble a subastar habitado – en parte – por una persona menor de edad (correspondiente al grupo de inquilinos), cumpliméntese con la comunicación de la subasta al COPNAF a los efectos establecidos en la Ley 9861 y 26.061 y notifíquese al Ministerio Publico de la Defensa. 8. Decretase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/gravámenes que pesen sobre sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaria de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notificar conforme lo prevé el Reglamento de Notificaciones Electrónicas – Acordada 15/18 del S.T.J. Fdo. Dra. ANA C. QUINTEROS FAGETTI JUEZA DE FAMILIA Nº 2 Documento firmado digitalmente, con certificado emitido por ONTI. La verificación se efectúa en www.firmar.gob.ar, mediante Acrobat Reader o aplicación similar.

EXHIBICION : DIAS Y HORARIOS DE VISITAS : El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2.026 previa comunicación con el Martillero, solo días hábiles de 15 a 17 HORAS.-

INFORMES : MARTILLERO JOSE MARIA KLOCKER - CEL. Nº 343-155046457 –

PARANA, 12 de noviembre de 2.026.-

ID:72664 - F.C. 04-00078221 2 v./19/11/2026

CONCORDIA

Por Verónica Romina González

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, juez, secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, correo: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, sito en calle Mitre Nº 26/28 1º Piso Concordia Entre Rios, en autos caratulados: "COLUGNATTI, Nestor Daniel C/ BRELLIS, Ignacio Guillermo y Otro S/ ORDINARIO (-HOY EJECUCION DE SENTENCIA-)" (Expte. Nº 7755) comunica que el martillero público Verónica Carolina González procederá a la VENTA en PUBLICA SUBASTA del automotor Dominio AE-917-KH, marca Volkswagen, modelo Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ, tipo Sedan 5 Puertas, año 2021, Motor N° CFZU89852, Chasis N° 9 BWAB45 U3 MT120824, la que se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º).

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, se iniciará el día día lunes 14 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizará el día lunes 21 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00.

Los interesados (personas físicas o jurídicas) para participar de la subasta deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , conforme art. 6 del Reglamento SJE.).

CONDICIONES DE VENTA Base: el automotor Dominio AE-917-KH saldrá a la venta con una primera oferta de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000,00); estableciéndose el monto incremental en Quinientos Mil Pesos ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Siete Millones de Pesos ($ 7.000.000,00); luego el monto incremental se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000,00) hasta alcanzar la suma de Ocho Millones de Pesos ($ 8.000.000,00); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Cien Mil Pesos ($ 100.000,00).

Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) y el Impuesto al Valor Agregado si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del automotor y a disponer su inscripción a nombre del comprador, quedando perfeccionada la venta. f. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE).

Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente del automotor estará obligado al pago de impuestos desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 15 de octubre de 2026 VISTO: … RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA del automotor Dominio AE-917-KH, marca Volkswagen, modelo Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ, tipo Sedan 5 Puertas, año 2021, Motor N° CFZU89852, Chasis N° 9 BWAB45 U3 MT120824, la que se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º) con intervención de la martillera designada en autos Verónica Romina GONZALEZ, con domicilio constituido en calle San Lorenzo Este N° 817, Dto. 4, esta ciudad. 3.-ESTABLECER que el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, se iniciará el día día lunes 14 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizará el día lunes 21 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00. 4.- HACER SABER a los interesados (personas físicas o jurídicas) que para participar de la subasta deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.). 5.-COMUNICAR al acreedor prendario Volkswagen S. A. de Ahorro para Fines Determinados, mediante cédula, y a los Juzgados embargantes -Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 1 de Concordia y Juzgado Federal, Secretaría Civil de Concordia-, mediante oficios de estilo, cuya confección y diligenciamiento quedará cargo de la parte interesada (art. 559 del C. P. C. C.). 6.- FIJAR las siguientes CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el automotor Dominio AE-917-KH saldrá a la venta con una primera oferta de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000,00); estableciéndose el monto incremental en Quinientos Mil Pesos ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Siete Millones de Pesos ($ 7.000.000,00); luego el monto incremental se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000,00) hasta alcanzar la suma de Ocho Millones de Pesos ($ 8.000.000,00); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Cien Mil Pesos ($ 100.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) y el Impuesto al Valor Agregado si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del automotor y a disponer su inscripción a nombre del comprador, quedando perfeccionada la venta. f.-Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente del automotor estará obligado al pago de impuestos desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h.-Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-. 7.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el automotor. 8.- HACER SABER a la martillera que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del automotor y del autoelevador a subastar, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen

adecuadamente el estado de los bienes a subastar, además, imágenes del informe de dominio y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Reponder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del automotor objeto de la venta. 9.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y de cierre de la misma (art. 10 del Reglamento SJE). 10.- EMPLAZAR mediante cédula a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a fin de que en el plazo de quince días (15) concurra al juicio a tomar la intervención que le corresponda, respecto automotor Dominio AE-917-KH, marca Volkswagen, modelo Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ, tipo Sedan 5 Puertas, año 2021, haciéndole saber la fecha fijada para la subasta, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada (art. 3 del Reglamento SJE). 11.- DECRETAR MEDIDA CAUTELAR GENERICA de comunicación de subasta. Para su inscripción, LIBRAR OFICIO al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe, además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automtor a subastar desde la fecha del informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 12.- TODOS LOS RECAUDOS ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 13.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Ac. Gral.15/18 SNE-. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.” Publíquese por dos días.-

Concordia, 4 de noviembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

ID:72632 - F.C. 04-00078191 2 v./19/11/2026

- - - - - -

Por Verónica Carolina González

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, juez, secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, correo: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, sito en calle Mitre Nº 26/28 1º Piso Concordia Entre Rios, en autos caratulados: "COLUGNATTI, Nestor Daniel C/ BRELLIS, Ignacio Guillermo y Otro S/ ORDINARIO (-HOY EJECUCION DE SENTENCIA-)" (Expte. Nº 7755) comunica que el martillero público Verónica Carolina González procederá a la VENTA en PUBLICA SUBASTA de un "autoelevador marca Chery Perform 25 TS2510347-2018", la que se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º) con intervención de la martillera designada en autos Verónica Romina GONZALEZ, con domicilio constituido en calle San Lorenzo Este N° 817, Dto. 4, esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, se iniciará el día día lunes 14 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizará el día lunes 21 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00.

Los interesados (personas físicas o jurídicas) para participar de la subasta deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , conforme art. 6 del Reglamento SJE.).

CONDICIONES DE VENTA Base: El autoelevador marca Chery saldrá a la venta con una primera oferta de Dos Millones de Pesos ($ 2.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000,00); luego el monto incremental se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000,00) hasta alcanzar la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos ($ 3.600.000,00); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Cien Mil Pesos ($ 100.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) y el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso,

llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del bien subastado, quedando perfeccionada la venta. f.- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente del vehículo estará obligado al pago de impuestos desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla -art. 149 del Código Fiscal-. h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 15 de octubre de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA de un "autoelevador marca Chery Perform 25 TS2510347-2018", la que se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º) con intervención de la martillera designada en autos Verónica Romina GONZALEZ, con domicilio constituido en calle San Lorenzo Este N° 817, Dto. 4, esta ciudad. 2.-ESTABLECER que el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, se iniciará el día día lunes 14 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizará el día lunes 21 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 08:00. 3.- HACER SABER a los interesados (personas físicas o jurídicas) que para participar de la subasta deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.). 4.-FIJAR las siguientes CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: El autoelevador marca Chery saldrá a la venta con una primera oferta de Dos Millones de Pesos ($ 2.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000,00); luego el monto incremental se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000,00) hasta alcanzar la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos ($ 3.600.000,00); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Cien Mil Pesos ($ 100.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) y el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del bien subastado, quedando perfeccionada la venta. f.- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente del vehículo estará obligado al pago de impuestos desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla -art. 149 del Código Fiscal-. h.- Impuestos y gastos de

transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-. 5.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el automotor. 6.- HACER SABER a la martillera que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del automotor y del autoelevador a subastar, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado de los bienes a subastar, además, imágenes del informe de dominio y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Reponder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del automotor objeto de la venta. 7.-PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y de cierre de la misma (art. 10 del Reglamento SJE). 8.- TODOS LOS RECAUDOS ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9.-NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Ac. Gral.15/18 SNE-. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Publíquese por dos días.-”

Concordia, 4 de noviembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:72627 - F.C. 04-00078223 2 v./19/11/2026

USUCAPIÓN

GUALEGUAY

EDICTO. En los autos caratulados: “GARCIA CARLOS ROBERTO Y OTRA C/ ARELLANO GARCIA MARIA Y/O SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION”, Expte. Nº 10774; - que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso – Jueza Int. – Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites – Secretario Suplente; - cita y emplaza a MARÍA ARELLANO DE GARCIA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho por el término de DIEZ DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará dos días, a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble urbano situado en calle San José de Feliciano Nº 507, de ésta ciudad – Lote 4 – Planta urbana – Cuarto Cuartel, Manzana 539 – Partida Nº 06-119265-2 – Plano Nº 29619; - superficie: - 107, 64 mts2, Dominio inscripto al Tomo 67 – Folio 277 – Año 1954.

Que los autos que así lo disponen en sus partes pertinentes expresan: - “//-leguay, 16 de agosto de 2024.-… Conforme lo expuesto, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de ELENA MARGARITA BENITEZ y CARLOS ROBERTO GARCIA contra MARÍA ARELLANO GARCIA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan en el apartado I).-, al que se le imprime trámite ordinario.- Atento lo prescripto en el art. 1905, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a la anotación de la litis con respecto al inmueble Tomo 67 – Folio 277 en el registro respectivo, librándose los oficios pertinentes a los registros respectivos para su toma de razón.- Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 669 inc. 1º del C.P.C.C. y atento lo dispuesto por el inc. 2º) de la mencionada norma legal y art. 329 del C.P.C.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate-Pregón, citando y emplazando a las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles, por el término de DIEZ DIAS, bajo los apercibimientos de ley.-… A lo demás, oportunamente.-

Notifíquese.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.” “Gualeguay, 26 de noviembre de 2025.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 18/11/2025, por readecuada demanda, en consecuencia rectifíquese el cuarto párrafo de la resolución de fecha 16/08/2025 el cual debe leerse "Téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de ELENA MARGARITA BENITEZ y CARLOS ROBERTO GARCIA contra MARÍA ARELLANO DE GARCIA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan en el apartado I).-, al que se le imprime trámite ordinario.-" Procédase a recaratular el presente consignando que la demandada es MARIA ARELLANO DE GARCIA en lugar de MARIA ARELLANO GARCIA . Asimismo, a los fines de la correcta inscripción de la anotación de litis del presente proceso y atento lo prescripto en el art. 1905, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, librese oficio al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, con dicho cometido, respecto al inmueble Tomo 67 – Folio 277, consignando correctamente el nombre de la titular registral.- Por último, a fin de evitar posibles nulidades, publíquense nuevamente edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a MARÍA ARELLANO DE GARCIA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan en el apartado I) del escrito promocional.- Notifíquese.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.”

GUALEGUAY, 21 DE ABRIL DE 2026.- Dr. Sebastián Leites - Secretario suplente.

ID:72243 - F.C. 04-00078204 02 v./20/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SEGOVIA ROMINA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5636, en fecha 2/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA BEATRIZ SEGOVIA, DNI. 34586301, CUIL: 27-34586301-5, nacido el 23/6/1989 de la unión de Norma Beatriz Holatte (DNI N° 16.166.413) y Víctor Omar Segovia (DNI N° 16.795.503) - Fallecido, y quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Cortada N° 542, Casa 2, B° km3 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio procesal constituido en calle Bvard Racedo Nº 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 29/3/2027 y 17/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- LUCIANO JOSE TOCHETTI, SECRETARIO.

ID:71472 - F. 05-00003270 5 v./19/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALBORNOZ ESTEBAN DANILO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5657, en fecha 2.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. ESTEBAN DANILO ALBORNOZ (DNI. 14718871, CUIL: 20-14718871-5), con domicilio real en Barrio Paraná XVI, Manzana "F", Departamento 29, Planta Baja de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal

constituido en calle PRESIDENTE PERÓN N° 709 - PB - DPTO. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y el día miércoles 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 30.3.2027 y 18.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:71631 - F. 05-00003271 5 v./20/11/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GAUNA HECTOR FABIAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5669, en fecha 4 de noviembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de HECTOR FABIÁN GAUNA, D.N.I. Nº 20.100.897, CUIT 20-20100897-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en CORTADA 542 S/N°, B° MOSCONI VIEJO de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 Piso 2º, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 10 a 12 hs; y jueves y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 9/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 23/3/2027 y 6/5/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:71898 - F. 05-00003272 5 v./20/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, secretaría N° 1 a cargo de Luciano José Tochetti -subrogante-, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARRUA ADOLFO RAMON DARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5672, en fecha 04.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA de ADOLFO RAMON DARIO ARRUA, DNI 33.009.478, CUIL/T: 20-33009478-9, con domicilio en Pringles Juan Pascual N° 127, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cdra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 786 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15:00 hs a 17:00 hs, martes, jueves y viernes de 16:00 h. a 19:00 h., y miércoles de 9.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 25.3.2027 y 07.05.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:71864 - F. 05-00003273 5 v./20/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy - a cargo por subrogancia del Dr. Luciano J. Tochetti-, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LALLANA CRISTIAN MAXIMILIANO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO

POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5673, en fecha 4 de noviembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Cristian Maximiliano Lallana, D.N.I. Nº 35.299.447, CUIT 20-35299447-3, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle La Paz, Esquina San Martin S/N, de la localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. César Daniel Salomón, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 h. y los viernes de 09:00 a 11:00 h. hasta el día 8 de febrero de 2027 inclusive. Se han fijado los días 22 de marzo de 2027 y 5 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 12 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario A/C.

ID:72140 - F. 05-00003274 5 v./24/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GONZALEZ MATIAS ENRIQUE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5542, en fecha 4 de noviembre de 2026 se ha declarado la quiebra del Sr. Matías Enrique González, DNI Nº 26.048.084, CUIT 20-26048084-8, con domicilio en calle Guernica N° 148 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Garay N° 118, Planta Alta, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:30 h a 19:30 h y martes a viernes de 10:30 h a 12:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 8 de febrero de 2027 inclusive. Se han fijado los días 22 de marzo de 2027 y 5 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:72135 - F. 05-00003275 5 v./24/11/2026

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RODA MARIO ESTEBAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5594, en fecha 04/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIO ESTEBAN RODA, D.N.I. Nº 20.894.786, CUIT 23- 20894786-9, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Luis Gallioli S/N°, Dto. 96, entre calle SUIPACHA y calle PUBLICA, B° Consejo de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ARIEL ALBERTO RAMON APARICIO con domicilio constituido en calle SAN LUIS N° 101 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs y viernes de 09 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 11/02/2027 inclusive. Se han fijado los días 26/03/2027 y 10/05/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 12 de noviembre de 2026.

ID:72134 - F. 05-00003276 5 v./24/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, primer piso, ciudad, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, comunica por CINCO (5) días (Art. 89 Ley 24.522), que con fecha 27 de octubre de 2026 se decretó la quiebra de FERNANDEZ WALTER DANIEL, titular del DNI 32.618.618 con domicilio real en calle Pellegrini Nro. 511, de la ciudad de Gualeguaychú, en los autos caratulados "FERNANDEZ, WALTER DANIEL S/ QUIEBRA" Expte. Nº 428/26 en la cual se designó Síndico el Contador Nicolás Dalcol con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, Piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), (mail: ndalcol@yahoo.com) ante quién los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la Ley 24.522 de lunes a viernes en el horario de 09:30 hs. a 11:30 hs., debiendo anticipar su visita en el horario antes mencionado al teléfono (03446) 422998. La resolución que declara la quiebra dispone: "GUALEGUAYCHU, 27 de octubre de 2026. VISTOS (...) y; CONSIDERANDO (...) FALLO (...) 2) DECLARANDO la QUIEBRA de Walter Daniel Fernandez (D.N.I. 32.618.618), argentino, soltero, con domicilio real en calle Pellegrini Nro. 511 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288° y 289° de la LCQ. (...) 5) DECRETANDO la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del fallido, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 88 inc. 2º, LCQ). En el caso del DNRPA, la medida deberá ser incorporada al Sistema Integrado de Anotaciones Personales Nacional. La agregación de las constancias del diligenciamiento del correspondiente despacho deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de encontrarse los mismos a disposición de la sindicatura. 6) ORDENANDO al fallido y a terceros que entreguen a la sindicatura todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley, a cuyo fin líbrese mandamiento de incautación, a diligenciarse por parte de la sindicatura, practicándose el pertinente inventario. Habilítense días y horas inhábiles (art. 88 incs. 3º y 10º, y arts. 177 y 180 LCQ). 7) INTIMANDO al fallido para que entregue a la sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, la documentación relacionada con su situación patrimonial y también cumplimente con lo dispuesto en el art. 86 de la LCQ poniendo sus bienes a disposición del síndico. 8) PROHIBIENDO al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. (...) 13) ORDENANDO la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89° de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Encargándose a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen. 14) FIJANDO el día 23 de diciembre del cte. año como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88°, último párrafo LCQ). 15) FIJANDO el día 10 de marzo del año 2027, para que la Sindicatura presente el informe individual (art.35° y 200° de la LCQ) y el día 23 de abril del año 2027 a fin de que presente el informe general (art. 39° y 200° de la LCQ).(...) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. FDO. Francisco Unamunzaga (Juez interino Civil y Comercial Nº 1 a/c despacho)".

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:72247 - F.C. 04-00078171 5 v./24/11/2026

OGA - SENTENCIA

VICTORIA

"ACTA N° 5306 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de Abril de 2026, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R. 2) Declarar que Axel Daniel

BEJARAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "HURTO SIMPLE; ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS; Y ROBO SIMPLE EN CONCURSO MATERIAL", en calidad de autor y de coautor, previstos en los arts. 162; 166, inc. 2°; 164; 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de CINCO AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5, de la ciudad de Victoria, o en la que el Servicio Penitenciario de Entre Ríos considere pertinente, par lo cual se librarán los oficios correspondientes.- 3) Tener por renunciado el plazo para interponer recurso de casación respecto del presente resolutivo.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º). 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73 inc. e) del C.P.P. y oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente.- Firmado digitalmente por José Alejandro CALLEJA (Juez de Garantías)".

ID:69957 - S.C-00017565 3 v./20/11/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 11/26

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 120/26, llámese a Licitación Pública Nº 11/26, por la Adquisición de 1 (un) vehículo 0 Km para flota del Área de Choferes del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206100 Interno 6306.- Mail: compras@jusentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (un mil con 00/100) -

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 66.000.000,00 (PESOS: sesenta y seis millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250- Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de Diciembre de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos.

ID:72051 - F.C. 04-00078152 3 v./19/11/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "KESSLER MARTIN ALEJANDRO S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q." - Expte. Nº 5441, por presentación efectuada en fecha 21.4.2026, se ha declarado el día 3.11.2026 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. MARTIN ALEJANDRO KESSLER (DNI 25257134, CUIL: 20-25257134-6), argentino, con domicilio real sito en calle AVDA. INDEPENDENCIA N° 1018 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 15.2.2027 los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y el

deudor (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 1.3.2027. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre-incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. La síndica intervinientes es la Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 15.2.2027 inclusive. Se han fijado los días 14.4.2027 y 31.5.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 8.11.2027 a la hora 08:00 hs. para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 15.11.2027.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná.

Paraná, 11 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:71771 - F.C. 04-00078130 5 v./20/11/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. PATRICIA MARIA VIVIANA FERRO, DNI. N° 13.967.261, CUIT. N° 27-13967261-0, domiciliada realmente en calle Valdez N° 836 de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "FERRO PATRICIA MARIA VIVIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PROMOVIDO POR EL DEUDOR)", Expte. N° 10.913. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico LEONARDO JORGE TOMAS, CUIT. 20-23961491-5, Contador Público, con domicilio en calle L. Herrera N° 256 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico cr.leonardotomas@gmail.com, horario de atención al público lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 23 del mes de FEBRERO de 2027 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY 31 Agosto de 2026. VISTO: . CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Sr. PATRICIA MARIA VIVIANA FERRO, DNI 13.967.261, CUIT 27-13967261-0, con domicilio real en calle Valdez N° 836 de la ciudad de Villaguay, estado civil divorciada, en su caracter de consumidora el cual tramitará conforme las disposiciones de los art. 288 y 289 de la LCQ.... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L. C. Q.) ... Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "////LLAGUAY, ..4.. de Noviembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- FIJAR nuevas fechas y MODIFICAR los siguientes puntos de la resolución APERTURA del 31/08/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- Respecto punto III) del resuelvo: "DETERMINAR que hasta el día 23/02/2027, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).-" 2.- Respecto punto IX). del resuelvo: "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Febrero de 2027 -Informe Individual- y 22 de Abril de 2027 - Informe General respectivamente.-"... Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 06 de Noviembre de 2026.- JUZGADO, Dr. Armando D. Giacomino, Abogado – Secretario.-

ID:71097 - F.C. 04-00078036 5 v./20/11/2026

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3, CABA, comunica por 5 días que en los autos "GRANJA TRES ARROYOS S.A. C.A.F.I. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXP. COM 18558/2026) con fecha 27.10.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de: GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INDUSTRIAL (CUIT 30-51730709-9) designándose como sindicatura al Estudio RUFINO, LEMA Y ASOCIADOS, con domicilio en Av. Córdoba 1367 6° piso de C.A.B.A. La sindicatura atenderá de lunes a viernes de 12 a 16 hs. en dicho domicilio y de lunes a viernes de 11 a 17 hs. en el domicilio del letrado patrocinante, Dr. Alejandro Gabriel Sanz, Uruguay 660 piso 3° “B” de C.A.B.A.. Respecto de los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, deberán ser remitidas al correo electrónico: granjatresarroyos.verificacion@gmail.com, hasta el 31.05.2027 (Art. 32 LCQ) dando cumplimiento con los requisitos establecidos en la sentencia de apertura de fecha 27.10.2026 al que podrá accederse desde el sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación http://scw.pjn.gov.ar. Fecha informe art. 35 LCQ 13.7.2027 y art. 39 LCQ 8.9.2027. Audiencia informativa 8.3.2028 a las 10:00 hs. El período de exclusividad vence el 15.03.2028 . El arancel deberá abonarse a la cuenta CBU N° 0720762688000004261386, Banco Santander, CUIT 20-23060023-7, titular: Pablo Marcelo Rufino. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Buenos Aires, de noviembre de 2026.- GUILLERMO CARREIRA GONZALEZ, SECRETARIO.

ID:72256 - F.C. 04-00078226 5 v./26/11/2026

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 15/26

OBJETO: Contratar la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento de seguridad perimetral para la red de datos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Dirección General de Informática.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 03/12/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones .-

VALOR DEL PLIEGO PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).-

ID:67950 - S.C-00017511 3 v./19/11/2026

- - -- - -

MUNICIPIO DE SAUCE MONTRULL
Departamento Paraná - Entre Ríos
Licitación Pública N° 03/2026
Decreto Nº 202/2026 D.E.

Adquisición de: “1500 tn de piedra mora medida 19/32”

FECHA y HORA DE APERTURA: 04/12/2026 – 10:00 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Sauce Montrull, Ruta Nacional 12 Km 456, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 ($ 93.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 93.000,00)
CONSULTAS: comunadesaucemontrull875@gmail.com

ID:72809 - F.C. 04-00078213 2 v./19/11/2026

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 03/2.026

OBJETO: ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS TEMPORARIOS DE DISTINTOS RUBROS, (Cantinas, kioscos, Comedores, etc.), DURANTE EL DESARROLLO DE LA 55ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse en el Campo Martín Fierro.

Apertura: Día, lunes 14 de diciembre de 2.026 – Hora ocho treinta (08:30).

Lugar de presentación de las ofertas: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Por Consultas: Dirección Turismo Municipal Tel. 0343 – 498-1453 int. 142 o 498-4855 Email – turismodiamante@hotmail.com

Valor de los pliegos: $ 10.000,00 (Pesos diez mil)

Presupuesto Oficial: $ 37.450.000,00 (Pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil)-

BETIANA MONESTEROLO, Contadora Municipal, Dra MARIA JOSE BUSCHIAZZO, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, EZIO HERNAN GIECO, Presidencia Municipal.

ID:72816 - F.C. 04-00078269 3 v./24/11/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 02/2026

Llámese a “Licitación Pública Nº 02/2026” para la Concesión del PUNTO DE VENTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LARROQUE, donde se deberá establecer un servicio de cafetería, bar, minutas, venta de artículos de kiosco, opcional regionales, artesanías, diarios y revistas e Internet en el Sector indicado. También la obligación de ofrecer productos que integren una alimentación saludable; alimentos o menú libre de gluten (sin TACC); comidas sin sal agregada, ajustándose estrictamente a lo exigido por normas en vigencia y deberán encontrarse en un lugar destacado y visible del kiosco; conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Martes 24 de Noviembre a las 10:00 en Edificio Anexo Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

Larroque, 10 de noviembre de 2026. - Firmado: Benedetti Francisco, Presidente Municipal, De Zan Eduardo Darío, Secretario de Gobierno.

ID:71922 - F.C. 04-00078207 3 v./20/11/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Lic. Pca. N° 14/2026
Dec. 411/26

OBJETO: “OBRA: RECONSTITUCION TRAMA VIAL – 1RA ETAPA 2026”.-

PRESUPUESTO: ($ 186.553.273,00), PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 IVA INCLUIDO.

VALOR DE PLIEGOS: ($ 200.000,00) PESOS DOSCIENTOS MIL.

FECHA DE APERTURA: 09/12/2026 HORA: 10:00 HS.
POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:73001 - F.C. 04-00078278 3 v./24/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 15/2026

Dec. 412/26

OBJETO: "OBRA: PISO DEPORTIVO CANCHA DE BASQUET- CLUB AZOPARDO BELGRANO".-
PRESUPUESTO: ($ 43.000.000,00), PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 IVA INCLUIDO.
VALOR DE PLIEGOS: GRATIS
FECHA DE APERTURA: 11/12/2026 HORA: 10:00 HS.
POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:72999 - F.C. 04-00078279 3 v./24/11/2026

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 010/2.026

Decreto Nº 900/2.026

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas), alquiler de mesas con sus respectivas sillas, alquiler de tribunas, venta de nieve artificial, venta de publicidad y venta de entradas, como contraprestación de un canon que será constituido en especie y en dinero, a prestarse en la EDICIÓN 2.027, de los CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA;

MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN: Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100 ($ 450.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 11 de diciembre de 2.026, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de Pesos Novecientos Mil CON 00/100 ($ 900.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de noviembre de 2.026.-

ID:72309 - F.C. 04-00078264 3 v./24/11/2026

ORDENANZAS

DIAMANTE

COMUNA DE COLONIA ENSAYO

DEPARTAMENTO DIAMANTE

ORDENANZA N° 138/26

SANCIONADA: 30 Oct. 2026
PROMULGADA: 30 Oct. 2026
PUBLICADA: 30 Oct. 2026

VISTO:

La Ley N.º 10644 mediante la cual se aprueba el Régimen Comunal en la Provincia de Entre Ríos y su Decreto Reglamentario N.º 110/19 MG, y la modificación de la mencionada en su art. 25° inc. c) por la Ley N.º 11.208, las ordenanzas N.º 088/25 y N.º 135/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 25° inc. c) de la ley de Comunas N.º 10644 modificado por la Ley N.º 11.208 faculta al Consejo Comunal a “Reglamentar el ordenamiento urbanístico de la Comuna, regulando su uso, ocupación, subdivisión del suelo, afectación a propiedad horizontal y/o propiedad horizontal especial, así como el desarrollo urbano en función social”;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N.º 88/25 establece los actos de subdivisión y afectación a Propiedad Horizontal o Propiedad Horizontal Especial;

Que, el Inciso c.2 de dicho artículo establece un tratamiento general de carácter transitorio para las nuevas Urbanizaciones;

Que, la ordenanza N.º 135 en su Capítulo I – Artículo 1- se establece un encuadre normativo específico para las nuevas Urbanizaciones previstas en el Artículo 1 Inc. c.2 de la referida Ordenanza N.º 135,

Que, en orden a lo expuesto, al desarrollo territorial de la Comuna de Colonia Ensayo y concordancia con lo previsto por el Artículo 2° de la Ordenanza 116/26 donde se establece que la Comuna de Colonia Ensayo reúne los requisitos previstos en el Artículo 230° de la Constitución provincial para la constitución del Municipio de Colonia Ensayo resulta necesario adecuar el plan de Ordenamiento Territorial existente a la nueva realidad urbanística imperantes;

Que, para ello se deben agotar tanto instancias participativas como labores técnicas que permitan elaborar un nuevo Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial acorde al crecimiento urbano local y al esquema normativo vigente;

Que, en orden a lo expuesto resulta conveniente suspender -con carácter transitorio- y por el término de 180 días el análisis, factibilidad y/o aprobación de Nuevas Urbanizaciones;

Por ello,

EL CONSEJO COMUNAL DE COLONIA ENSAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.º: Suspender el ingreso para su tratamiento de Nuevas Urbanizaciones previstos en las Ordenanzas N.º 088 y 135 por el plazo de 180 días desde la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 2.º: Facultar al Departamento Ejecutivo Comunal a prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1.º por un período no mayor a 180 días corridos.-

ARTÍCULO 3.º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Cristian Kemerer, presidente Comuna Colonia Ensayo.- Sofía N. Butavand, secretaria Comuna Colonia Ensayo.

Susana M.E. Mina, consejera; María F. Cuadra, consejera; Claudio A. Battauz; consejero, Edgardo Barbieri, consejero.

ID:72212 - F.C. 04-00078205 1 v./19/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de los siguientes ítems:

N.º 2026-2011: Obras de corrimiento de líneas en media y baja tensión en área Villa Paranacito.

Presentación de ofertas hasta el 27 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-2018: Obras mandatorias aéreas en media tensión en Villa Paranacito.

Presentación de ofertas hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:73019 - F.C. 04-00078248 3 v./24/11/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

TARIFA S. R. L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 28 días del mes de Julio del año 2026, se reúnen los socios de “TARIFA S.R.L.”, en su sede social sita en Los Fresnos S/Nº de la ciudad e Oro Verde, Paraná, los sres.

1) JUAN SEBASTIAN AGUILAR, argentino, D.N.I. Nº 48.621.791, Cuit/l 20-48621791-0, con fecha de Nacimiento el 21 de Abril de 2008, soltero, estudiante, domiciliado en calle Francisco Soler Nº 2.889, de la Ciudad de Paraná; 2) RICARDO LUIS BOGGIONE, argentino, D.N.I. Nº 11.125.947, Cuit/l. 20-11125947-0, con fecha de Nacimiento el 7 de Abril de 1954, casado con María Haydée Brassesco; de profesión Farmacéutico, Domiciliado en calle Montevideo Nº 234, Opto. 23, de la Ciudad de Paraná; y 3) DAFNE DIAMELA GONZALEZ, argentina, D.N.I. Nº 31.291.697, Cuit/l 27-31291697-0, de profesión Farmacéutica, nacida el 28 de agosto de 1987, soltera, domiciliada en calle Alem Nº 167, de la Ciudad de Paraná, quienes han resuelto designar como Socio Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. JUAN SEBASTIAN AGUILAR, debido al fallecimiento de la Socia Gerente María Cristina Canovas. El propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por plazo indeterminado, conforme contrato constitutivo en la cláusula SÉPTIMA.-

FIRMADO DIGITALMENTE 16/11/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:73010 - S.C-00017635 1 v./19/11/2026

- - - - - -

SANS SOUCI S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la DIPJ Se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO

INSCRIPCIÓN SEDE SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES- “SANS SOUCI S.A.S.”.

ACTA Nº 1. En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los Tres días de Junio de 2026, se reúnen los socios accionistas de “SANS SOUCI S.A.S; Quienes resuelven:

a) Establecer la sede social de la sociedad en Avenida Miguel David N° “4550” de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

b) Designar como Administrador Titular al Accionista Sergio Fabian RUPP, Documento Nacional de Identidad Nº “22.381.501” Cuit 20-22381501-5, nacido el 10 de Marzo de 1971, empresario.

c) Designar como Administrador Suplente a la Accionista Elizabeth Rosa MENGHI, Documento Nacional de Identidad Número “28.979.867”, Cuil.24-28979867-2, nacida el 24 de Agosto de 1981, empresaria, casados entre sí en segundas y primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes

d) Autorizar al Escribano Carlos De Angeli DNI 31.521.426, y a la Contadora Cecilia Reichel, quienes quedan facultados para gestionar la constitución de la Sociedad hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato, inclusive en la denominación social.

Los accionistas dan su consentimiento a lo tratado en esta reunión. No siendo para más, se levanta la sesión.

Firmado digitalmente en 17/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:73143 - S.C-00017642 1 v./19/11/2026

DIAMANTE

DESARROLLADORA ACUÍCOLA ENTRE RIOS S.R.L.

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1.

En la ciudad de Paraná, a los 2 días del mes de ENERO de 2026, se reúnen los actuales socios e integrantes de DESARROLLADORA ACUÍCOLA ENTRE RIOS S.R.L., inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de los socios que firmarán el acta, se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.

2. Determinación de la sede social, se resuelve conveniente fijar la misma en calle Palmeras s/n, entre San Martín y Moreno, Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, dado que allí existe un espacio físico que podrá ser utilizado para reuniones e intereses de la sociedad.

Autorizan a la contadora Anabel María Beatriz Tortul DNI 30164229, a proceder con el trámite de inscripción de la presente, pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y redactar a esos efectos con absoluta libertad, los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba, de conformidad firman a continuación: Lucio Danilo DEMONTE, Gustavo Horacio PROSS, Santiago BELLUZO, Antonio Esteban FRUTOS, Juan José VILLANUEVA, Leandro Maximiliano CHIALE.

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 2

En la ciudad de Paraná, a los 2 días del mes de ENERO de 2026, se reúnen los actuales socios e integrantes de DESARROLLADORA ACUÍCOLA ENTRE RIOS S.R.L., Lucio Danilo DEMONTE, Gustavo Horacio PROSS, Santiago BELLUZO, Antonio Esteban FRUTOS, Juan José VILLANUEVA, Leandro Maximiliano CHIALE, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta, se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Designación del socio Gerente. Se resuelve por unanimidad que para el cargo de socio Gerente de DESARROLLADORA ACUÍCOLA ENTRE RIOS S.R.L., se designe el señor Gustavo Horacio Pross, DNI 20.189.577 a los efectos de la cláusula sexta del contrato social.

Autorizan a la contadora Anabel María Beatriz Tortul DNI 30164229, a proceder con el trámite de inscripción de la presente, pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y redactar a esos efectos con absoluta libertad, los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba, de conformidad firman a continuación: Lucio Danilo DEMONTE, Gustavo Horacio PROSS,Santiago BELLUZO, Antonio Esteban FRUTOS,Juan José VILLANUEVA, Leandro Maximiliano CHIALE.

ID:71219 - F.C. 04-00078253 2 v./20/11/2026

FEDERACION

UNIDAD EJECUTORA “UNIÓN POR EL FUTURO DE SANTA ANA”

Autoridades electas en Asamblea de fecha 29 de Octubre de 2026 Duración de mandato: Dos (2) años.-

Finalización de Mandato: 29-10-2028.-

Presidente: GABRIEL ESTEBAN LEONARDELLI, DNI 22.246.175

Vicepresidente: SUSANA INÉS CANAGLIA, DNI 22.074.276

Secretario: ROGELIO LUIS ZANANDREA, DNI 18.098.946

Prosecretario: CECILIA DOLORES DALZOTTO, DNI 04.585.104

Tesorero: ANGEL HORACIO MOREIRA, DNI 18.407.783

Pro tesorero: SANDRA BEATRIZ MATINATA, DNI 22.738.872

1º Vocal Titular: HUGO EDUARDO KANEMANN, DNI 29.412.009

2º Vocal Titular: MÓNICA GRISELDA ESPINOSA, DNI 14.198.357
3º Vocal Titular: ENRIQUE JOSE DALARDA, DNI 11.779.466
4º Vocal Titular: LOURDES MARIANA LEONARDELLI, DNI 29.856.616
1º Vocal Suplente: PABLO ISMAEL LEONARDELLI, DNI 27.834.856
2º Vocal Suplente: TERESA ISABEL ZANANDREA, DNI 14.262.026 3
º Vocal Suplente: CRISTIAN CARLOS R. SCATULARO, DNI 23.401.223
Rector: ROGELIO LUIS ZANANDREA, DNI 18.098.946
ROGELIO LUIS ZANANDREA, SECRETARIO - GABRIEL ESTEBAN LEONARDELLI, PRESIDENTE.

ID:73004 - F.C. 04-00078254 1 v./19/11/2026

GUALEGUAYCHU

LA EXCELENCIA DISTRIBUIDORA S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el boletín oficial el siguiente:

ACTA Nº 3. Siendo las 19:00 Hs. a los 14 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen en el domicilio Legal de “LA EXCELENCIA DISTRIBUIDORA S.A.S.”, los Socios que componen el 100% del capital Social, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Fijación del Domicilio Legal de la Sociedad.
2º) Designación de Administrador Titular y Suplente.
3º) Autorización para tramitar inscripciones.

Declarada abierta la sesión, toma la palabra el socio Sr. MICHEL MARTÍN EMILIANO, DNI Nº 33.322.715, CUIT Nº 20-33322715-1, nacido el día 12 de Agosto de 1987, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle DR Armando Zeroli Nº 354 de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos, y respecto al primer punto del Orden del Día propone se fije domicilio social en calle Dr. Armando Zeroli Nº354, de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos.

Con respecto al punto segundo del Orden del Día, se designa al Sr. MICHEL MARTÍN EMILIANO, DNI Nº 33.322.715, CUIT Nº 20-33322715-1, nacido el día 12 de Agosto de 1987, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Dr. Armando Zeroli Nº 354 de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos, para ocupar el cargo de Administrador Titular de la Sociedad de conformidad a lo establecido en el contrato Social y la Ley de Sociedades. En este mismo acto se designa al Sr MICHEL ANDRÉS NICOLÁS, DNI Nº 36.273.727, CUIT Nº 20-36273727-4, nacido el día 06 de febrero de 1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Dr. Armando Zeroli Nº 354 de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación de la propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de la ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Por último, se trata el punto tercero del Orden del Día, propone a los Contadores Públicos Martinez Diana Belen, D.N.I. Nº 37.292.621, CUIT/CUIL Nº 27-37292621-5, y Dalzotto Hernán, D.N.I. Nº 37.293.068, CUIT/CUIL Nº 20-37293068-4, para que gestionen ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas la inscripción, en forma individual o conjunta, efectuando las presentaciones del caso, pudiendo aceptar modificaciones que dicho organismo formule, así como publicar edictos, notificarse, retirar expedientes y realizar cuanto más trámites sean contundentes a esta autorización.

Pasado un tiempo, se aprueba por unanimidad la fijación del domicilio propuesto, la designación del Administrador Titular y Suplente, aceptando los cargos propuestos y la designación de los profesionales que tramitarán la inscripción de la Sociedad.

No habiendo más temas que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 21 hs.

FIRMADO DIGITALMENTE 17/11/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:73149 - S.C-00017639 1 v./19/11/2026

LA PAZ

CLÍNICA MAYO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de La Paz a los 10 días del mes de agosto del año 2026, se reúnen los socios de Clínica Mayo S.R.L. en su sede social de calle 9 de Julio Nº 1085, Dr. Eduardo Martin, Dra María Beatriz Acosta, Dr. Walter R Martin, Dr. Cecilio M Lawrie, Dr. German Wolter, Federico Martinez e Irene Lawrie en su carácter de administradora judicial designada en los autos caratulados "LAWRIE EDUARDO ARTURO S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte N° 7151), en trámite ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra Silvia Alicia Vega, Secretaria única de la Dra. Rosana Sotelo, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad el mandato de las autoridades por el período comprendido entre el 28 de Agosto de 2026 y el 28 de agosto de 2028 inclusive, quedando ratificados los Dr. German Wolter, DNI 26.607, 357 CUIL como: socio gerente titular: 20-26607357-8, socio gerente suplente: Dra. Maria Beatriz Acosta, DNI 20.623.437, C.U.I.T. N° 27-20623437-2, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.-

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 28 DE OCTUBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.

ID:72826 - F.C. 04-00078246 1 v./19/11/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

VALHALLA S.A.S.

Por disposición de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 15 de septiembre de 2026 y su Acta Complementaria de fecha 26 de octubre de 2026, se resolvieron las siguientes modificaciones en VALHALLA S.A.S. (CUIT 30-71757612-4):

1. CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO: se resolvió trasladar la sede social de la ciudad de La Paz a la calle Avenida Pedro Zanni N° 1565 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (C.P. 3100), modificándose el Artículo Segundo del Estatuto Social, fijando domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2. RENUNCIA Y CESE DE AUTORIDADES: se aprobó la renuncia y gestión de los Sres. Enrique Fernando Mariano (DNI N° 39.032.211) y Augusto Manuel Mariano (DNI N° 43.294.028) y Facundo Marcelo Mariano a sus respectivos cargos.

3. DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: se designaron los nuevos miembros del Órgano de Administración, quedando conformado de la siguiente manera: - Administrador Titular: Sr. Daniel Edgardo Del Mestre, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de abril de 1968, DNI N° 20.096.307, CUIT N° 20-20.096.307-6, con domicilio real en 25 de junio N° 20 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. - Administrador Suplente: Sra. Carolina María Abril Del Mestre, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional,

nacida el 31 de marzo de 2000, DNI N° 42.576.580, CUIT N° 27-42.576.580-4, con domicilio real en 25 de junio N°20 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

4. DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO: los administradores constituyen domicilio especial en calle Avenida Pedro Zanni N° 1565 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

5. REFORMA DE LOS ARTICULOS SÉPTIMO Y OCTAVO: se modificaron los Artículos Séptimo y Octavo del Estatuto Social, estableciendo que la administración estará a cargo de uno o más administradores titulares (pudiendo designarse suplente) por tiempo indeterminado, y que la representación legal y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Titular (y al Suplente en caso de ausencia o impedimento).

FIRMADO DIGITALMENTE 16/11/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:73014 - S.C-00017633 1 v./19/11/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

TARIFA S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná, a los 18 días del mes de junio de 2025 se presentan, en virtud del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de TARIFA S.R.L., celebrado en el día de la fecha, los señores: MARIA CRISTINA CANOVAS, D.N.I. Nº 5.298.161, nacida el 16 de marzo de 1946. Soltera, domiciliada en Av. Int. Del Castillo s/n de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; comerciante, en su carácter de "CEDENTE", y por la otra JUAN SEBASTIAN AGUILAR, D.N.I. Nº 48.621.791, C.U.I.L. N° 20-48621791-0 nacido el 21 de abril de 2008, soltero, domiciliado en calle Francisco Soler N° 2.889 de Paraná, Departamento Paraná Provincia de Entre Ríos, argentino, menor de edad, representado sus padres en pleno ejercicio de la Patria Potestad compartida: RAÚL FEDERICO AGUILAR, D.N.I. N° 25.236.751, C.U.I.T. N° 23-25236751-9, nacido el 6 de Octubre de 1976, soltero, y MARIA GEORGINA CAVIGLIA, D.N.I. N° 30.558.195, C.U.I.L. N°27-30558195-5, nacida en el 31 de enero de 1.984, soltera domiciliada en calle Francisco Soler Nº 2.889 de Paraná, conforme lo acredita con Partida de Nacimiento inscripta bajo Acta de Nacimiento Nº 359 – Folio Nº 180 – Tomo I “A” del año 2008, de los Libros de Nacimientos de la Of. De Reg. Civil de Paraná - Prov. E.R. con suficientes facultades para el presente otorgamiento, argentinos, mayores de edad, en su carácter de “CESIONARIO”. La señora María Cristina CANOVAS es propietaria de la cantidad de tres mil seiscientos (3600) cuotas, representativas del noventa por ciento (90%) sobre el total del capital social de LA SOCIEDAD, de valor nominal de peso cien ($ 100,00) cada una. En virtud de la cesión celebrada en el día de la fecha La señora María Cristina CANOVAS CEDE Y TRANSFIERE DE MANERA GRATUITA a JUAN SEBASTIAN AGUILAR tres mil seiscientos (3600) cuotas. Los señores Raúl Federico Aguilar y Maria Georgina Caviglia, en representación de Juan Sebastián Aguilar aceptan expresamente la transferencia efectuada su favor. Encontrándose también presentes en el acto, los Sres. Boggione Ricardo Luis D.N.I. N° 11.125.947, nacido el 7 de abril de 1954, casado en primeras nupcias con María Haydee Brassesco, domiciliado en calle Montevideo Nº 234 Depto 23 de Paraná, farmacéutico y Gonzalez Dafne Diamela D.N.I. N° 31.291.697, nacida el 28 de agosto de 1987, soltera, domiciliada en calle Alameda de la Federación Nº 465, Depto 8 A de Paraná, farmacéutica, prestan su conformidad con la cesión. En consecuencia el capital social queda integrado de la siguiente manera: a Juan Sebastián Aguilar lo corresponden la cantidad de 3.600 cuotas sociales representativas del noventa por ciento (90%) del capital social de la Sociedad; al Sr. Boggione Ricardo Luis la cantidad de 200 cuotas sociales representativas del cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad y a Gonzalez Dafne Diamela la cantidad de 200 cuotas sociales representativas del cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad. Quedando la cláusula CUARTA, referidas al capital social y a la participación de los socios, redactada de la siguiente manera: “CUARTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS

CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,), dividido en CUATRO MIL (4000) cuotas de PESOS CIEN ($ 100) valor nominal cada una; totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: JUAN SEBASTIAN AGUILAR, TRES MIL SEISCIENTAS (3600) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos cien ($ 100) cada una, BOGGIONE RICARDO LUIS, DOSCIENTAS (200) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos cien ($ 100) y GONZALEZ DAFNE DIAMELA, DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una.

FIRMADO DIGITALMENTE 16/11/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:73011 - S.C-00017634 1 v./19/11/2026

DIAMANTE

LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.

Por resolución del Director de la DIPJ se publica el siguiente EDICTO:

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL POR CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LEFFLER Y WOLLERT S.R.L ESCRITURA DE CESION DE CUOTAS SOCIALES: MARIA FLORENCIA GIANOTTI y OTRAS A FAVOR DE HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER EN LA SOCIEDAD “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. - ESCRITURA NUMERO CIENTO UNO.-

En la ciudad de General RAMIREZ, Distrito ISLETAS, Departamento DIAMANTE, Provincia de ENTRE RIOS a los VEINTICINCO días del mes de JUNIO de Dos mil VEINTICUATRO ante mí, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Número Quince de ésta jurisdicción COMPARECEN: MARIA FLORENCIA GIANOTTI, Documento Nacional de Identidad Nº 28.135.769, C.U.I.L Nº 27-28135769-2, nacida el 12 de mayo de 1981, soltera, domiciliada en Independencia 754 de ésta Ciudad, y LUCIANA ANDREA GIANOTTI, Documento Nacional de Identidad Nº 31.022.647, C.U.I.L Nº27-31022647-0, nacida el 20 de Enero de 1985, soltera, domiciliada en Poeta Damián Garat Nº 1156, Casa 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER, Documento Nacional de Identidad N° 12.604.603, CUIT N° 20-12604603-1, nacido el cuatro de Diciembre de 1958, casado en primeras nupcias con María Gabriela Gassmann, domiciliado en Sargento Cabral N° 64 de esta ciudad; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento personal en los términos del artículo 306 inc. “b” del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENEN por sus propios derechos en carácter de SOCIOS de la firma “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y MARIA FLORENCIA GIANOTTI asimismo lo hace en calidad de Apoderada de CAROLINA MARIEL GIANOTTI, según documentación que relacionaré más adelante.- En el carácter invocado y acreditado DICEN: Que vienen por la presente a otorgar CESION DE CUOTAS SOCIALES con relación a la razón social “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” C.U.I.T Nº 30-55475420-8, con domicilio legal en Arenales y Belgrano Nº 298 de la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo Nº 67-Sección Legajo Social, a mérito del Contrato de Sociedad y sus modificaciones, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, sus modificaciones y reglamentaciones, al Acta de Reunión de socios Nº 59 de fecha 18 de Junio de 2024 y a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Las socias CAROLINA MARIEL GIANOTTI, MARIA FLORENCIA GIANOTTI y LUCIANA ANDREA GIANOTTI -en adelante “CEDENTES”- VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del socio HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER -en adelante “CESIONARIO”- Dos mil quinientas (2.500) cuotas equivalentes al veinticinco por ciento (25,00%) del capital social que tienen y les pertenecen en “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en las siguientes proporciones: CAROLINA MARIEL GIANOTTI: Ochocientos treinta y tres (833) cuotas equivalentes al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) del capital social.- MARIA FLORENCIA GIANOTTI: Ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas equivalentes al ocho coma treinta y cuatro por ciento (8,34%) del capital social.- LUCIANA ANDREA GIANOTTI: Ochocientos treinta y tres (833) cuotas equivalentes al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) del capital social, transfiriendo la totalidad de su participación social por el precio total, global y único de Treinta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 38.500.000,00) que reciben del Cesionario en dinero efectivo de conformidad,

sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- SEGUNDA: Las “CEDENTES” transfieren a favor del “CESIONARIO” el activo y el pasivo de la sociedad, como así también todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a sus calidades de socias y el “CESIONARIO” RATIFICA Y ACEPTA esta Cesión declarando conocer y aceptar el contrato constitutivo y modificaciones de “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, la documentación social respaldatoria de la que surge la exacta situación patrimonial y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato.- TERCERA: Las Cedentes se responsabilizan por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la Sociedad, conforme al artículo 51 de la Ley 19.550.-

CUARTA: Los socios de la entidad se notifican y prestan conformidad a la presente cesión de cuotas mediante Acta de Reunión de socios Nº 59 de fecha dieciocho de Junio de 2024 que en copia se agrega al margen de la presente.- QUINTA: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Conforme la Cesión de cuotas sociales efectuada en esta escritura, la cláusula QUINTA del contrato social modificado en escritura autorizada por mi número cinco de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, queda redactada así: “Conforme la Cesión de cuotas sociales efectuada en esta escritura resulta que la Sociedad “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” queda integrada por CUATRO (4) SOCIOS, a saber: HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER, ESTELA ISABEL WOLLERT, PATRICIA HAYDEÉ WOLLERT y RUBEN GUSTAVO WOLLERT.- El capital social, representado por diez mil (10.000) cuotas de quince mil doscientos trece pesos ($ 15.213,00) valor nominal cada una, queda distribuido y conformado de la siguiente manera: HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER: Cinco Mil (5.000) cuotas equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ESTELA ISABEL WOLLERT: Mil seiscientos sesenta y seis (1.666) cuotas equivalentes al dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%) del capital social.-PATRICIA HAYDEÉ WOLLERT: Mil seiscientos sesenta y seis (1.666) cuotas equivalentes al dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%) del capital social y RUBEN GUSTAVO WOLLERT: Mil seiscientos sesenta y ocho (1.668) cuotas partes, equivalentes al dieciséis coma sesenta y ocho por ciento (16,68%) del capital social.- Revisten el carácter de GERENTES los socios HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER y RUBEN GUSTAVO WOLLERT.- Los comparecientes autorizan a la Escribana Mirta Griselda Erhardt, y/o el Contador Público Carlos H. Gervasutti, para que en forma conjunta, separada o indistintamente procedan a tramitar la correspondiente inscripción de la presente escritura en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio; y toda otra repartición pública o privada que corresponda.- CONSTANCIAS NOTARIALES Y DECLARACIONES: I= Personerías: A) María Florencia GIANOTTI acredita su personería y habilidad con Poder General de Administración y Disposición de Bienes otorgado por Carolina Mariel GIANOTTI, Documento Nacional de Identidad Nº 27.096.718, C.U.I.L Nº27-27096718-9, nacida el 21/01/1979, soltera, domiciliada en Libertad N°123 de ésta Ciudad, autorizado por la suscripta en fecha DIECISEIS de ENERO de Dos mil DIECIOCHO el que contiene facultades suficientes para este acto y según manifiesta la apoderada se encuentra vigente y sin modificaciones. B) 1-“LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” se constituyó mediante contrato social en instrumento privado de fecha primero de enero de mil novecientos setenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de Diamante a Folio 37, Tomo 25 Sección “A” el 10 de mayo de 1976.- 2- En fecha 27 de marzo de 1993 el socio Santiago Leffler cedió la cantidad de dos mil quinientas cuotas sociales de la siguiente manera: a favor de Heriberto Santiago Leffler un mil quinientas (1.500) cuotas; a favor de Haydee María Leffler la cantidad de quinientas (500) cuotas y a favor de Celia Inés Leffler quinientas (500) cuotas mediante escritura autorizada por el Escribano Alberto J. J. González Lagos.- Que en el mismo acto se constituyó nuevo domicilio legal en calle Belgrano esquina Arenales de la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante, Entre Ríos y se procedió a designar gerente a Heriberto Santiago Leffler.- Se inscribió en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Legajo Nº 67, sección Legajo Social el 06/09/1993.- 3- En fecha 10 de septiembre de 1999 mediante escritura autorizada por el Escribano José Luis Brumatti, la socia Marta Delia Siebenlist de Waigandt cedió sus mil (1000) cuotas sociales de la siguiente manera: a favor de Alejandro Juan Wollert quinientas (500) cuotas; a favor de Heriberto Santiago Leffler ciento sesenta y siete (167) cuotas; a favor de Celia Inés Leffler ciento sesenta y siete (167) cuotas y a favor de Haydeé María Leffler ciento sesenta y seis (166) cuotas.- 4= En fecha 28/11/2005 se aprueba la prórroga del plazo del contrato social hasta el 31/12/2074.- F)= En fecha 23 de junio de 2008 la socia Haydee María Leffler cedió la totalidad de sus mil seiscientos sesenta y seis (1.666) cuotas a favor de Heriberto Santiago Leffler y de

Celia Inés Leffler en partes iguales (833 cuotas a cada uno); instrumento privado inscripto el 12 de Abril de 2013 a Legajo Nº67 Sección Legajo Social de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.- 5- En fecha 30 de junio de 2014 los socios Alejandro Juan WOLLERT, Nélida María BRUGGEMANN y Lea WOLLERT cedieron la totalidad de su participación social, es decir 3.000, 1.000 y 1.000 cuotas respectivamente de la siguiente forma: a favor de Estela Isabel WOLLERT 1.666 cuotas sociales; Patricia Haydeé WOLLERT 1.666 cuotas sociales y a Rubén Gustavo WOLLERT 1.668 cuotas sociales; mediante escritura Número ochenta y cuatro autorizada por la suscripta el 30 de junio de 2014, inscripta el 21 de Octubre de 2014 a Legajo Nº67 Sección Legajo Social de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.- 6- Cesión gratuita de Celia Inés Leffler y adjudicación de cuotas en la sucesión de Carlos Alberto Gianotti a favor de sus hijas Carolina Mariel GIANOTTI, María Florencia GIANOTTI y Luciana Andrea GIANOTTI mediante escritura autorizada por mí a los dieciséis días del mes de enero de Dos mil dieciocho; inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo el mismo número de Legajo.- 7= Acta del Libro de Reuniones de socios Nº59 de fecha 18 de Junio de 2024 en la que se decide la presente cesión, que en copia certificada agrego.- 8= Actas del libro de reuniones Nº56, 57 y 58 de aumentos de capital social.- II=Con el certificado de vigencia comercial expedido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos en fecha 17 de Junio de 2024 se comprueba que la Sociedad “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” inscripta a Legajo Nº 67 Sección Legajo Social se encuentra vigente y sin modificaciones.- III= Con el Informe Nº1582 de fecha 14 del corriente mes y año expedido por el Registro Público de Diamante, que agrego al margen, se acredita que la Sociedad LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Carolina Mariel Gianotti, María Florencia Gianotti, Luciana Andrea Gianotti no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes.- IV= No se percibe importe alguno en concepto de Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por Resolución AFIP N°4190/2018.- V= Las partes declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de Personas expuestas políticamente (Ley 25246 y modif. Resoluciones UIF Nº11/11, 52/12, 35/23) cuyos textos conocen y el adquirente manifiesta que los fondos aplicados a esta compra son de origen lícito y provienen de su actividad empresarial, retribución de gerente y un mutuo.- LEO el presente instrumento a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman ante mí, doy fe.- Están las firmas de: MARIA FLORENCIA GIANOTTI, LUCIANA ANDREA GIANOTTI y HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER.- Está mi sello profesional.- Ante mí: MIRTA GRISELDA ERHARDT.- ////// Y

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES: “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-

En la ciudad de General RAMIREZ, Departamento DIAMANTE, Provincia de ENTRE RIOS, República ARGENTINA, a los DOS días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTISEIS, YO Escribana Autorizante, Titular del Registro notarial Número Quince de esta jurisdicción, me presento en función de subsanar las observaciones que se efectuaran por la en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas por la inspectora Dra. Vanina Cipolatti referida al trámite de inscripción de la escritura escritura numero ciento uno autorizada por mí a los veinticinco días del mes de junio de Dos mil veinticuatro de Modificación de contrato social por Cesión de cuotas sociales de “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” que tramita bajo expediente N°3080082, por lo que MANIFIESTO: I) Que procedo a redactar la cláusula “QUINTA” modificada del Contrato Social: QUINTA: “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” queda integrada por CUATRO (4) SOCIOS, a saber: HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER, ESTELA ISABEL WOLLERT, PATRICIA HAYDEÉ WOLLERT y RUBEN GUSTAVO WOLLERT.- El capital social, representado por diez mil (10.000) cuotas de quince mil doscientos trece pesos ($15.213, 00) valor nominal cada una, queda distribuido y conformado de la siguiente manera: HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER: Cinco Mil (5.000) cuotas equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ESTELA ISABEL WOLLERT: Mil seiscientos sesenta y seis (1.666) cuotas equivalentes al dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%) del capital social.-PATRICIA HAYDEÉ WOLLERT: Mil seiscientos sesenta y seis (1.666) cuotas equivalentes al dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%) del capital social y RUBEN GUSTAVO WOLLERT: Mil seiscientos sesenta y ocho (1.668) cuotas partes, equivalentes al dieciséis coma sesenta y ocho por ciento (16, 68%) del capital social”.- II) Respecto a la observación efectuada por el párrafo que refiere a la designación de GERENTES y facultades, esta se encuentra en la cláusula “SEXTA” del contrato constitutivo y sus reformas y no ha tenido cambios ni modificaciones en esta

escritura de Cesión de cuotas; no se encuentra incluida en la cláusula QUINTA en la escritura mencionada ut supra cuyo texto se está salvando.- A los efectos que puedan corresponder reitero el texto de la cláusula “SEXTA” del contrato constitutivo en su primer párrafo quedo redactada de la siguiente manera: SEXTA: “La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios HERIBERTO SANTIAGO LEFFLER Y RUBÉN GUSTAVO WOLLERT, quienes revestirán el carácter de GERENTES ejerciendo la representación legal y obligará a la Sociedad la firma de cualquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente.- En los casos de adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles o muebles registrables y en la constitución de garantías reales tales como prendas y/o hipotecas en que la Sociedad sea deudora se exigirá la firma conjunta de ambos Socios Gerentes”.- Salvadas las observaciones efectuadas SOLICITO a esa D.I.P.J tome razón de las mismas y proceda a dar continuidad al trámite de inscripción de Modificación de contrato social y Cesión de cuotas de la firma “LEFFLER Y WOLLERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- La presente deberá correr junto a la escritura numero ciento uno (101) autorizada por mí a los veinticinco días del mes de junio de Dos mil veinticuatro.- Ratifico la presente escritura subsanatoria en todos sus términos.-

Firmado digitalmente en 17/11/2026 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:73142 - S.C-00017643 1 v./19/11/2026

CONTRATOS

PARANA

PATIO S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. -Nombre, DIAZ, Joaquín Ignacio, edad 37, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio en calle 9 de Julio Nº 570 de la ciudad de Paraná, DNI 34.083.793 -Nombre, BUSTAMANTE, Ana María, edad 38, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio en calle Av. De las Américas Nº 5735 KM 5 1/2 de la ciudad de Paraná, DNI 33.684.394.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 23/10/2026.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: PATIO S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad/Sede Social: Nogoyá Nº 310 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero: la compra y venta mayorista y minorista, permuta, consignación, representación, agencia, distribución, diseño, producción, fabricación, transformación, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, incluidos mobiliario, objetos de diseño y decoración, papelería, textiles, indumentaria, accesorios, artículos para el hogar, culturales, editoriales y gastronómicos, mediante canales físicos, digitales o cualquier otro, así como la importación y exportación de servicios; la creación, adquisición, registro, desarrollo, administración, explotación, comercialización, cesión, licenciamiento y franquiciado de marcas, negocios, conceptos comerciales y derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos patentes, modelos, diseños, obras, contenidos, conocimientos técnicos, metodologías y formatos, directamente o mediante terceros, franquicias, licencias, asociaciones y otras modalidades contractuales; la instalación, administración y explotación de establecimientos gastronómicos y centros de producción, elaboración propia o por terceros y comercialización de alimentos y bebidas, servicios de catering, viandas y prestaciones gastronómicas para particulares, empresas, instituciones y eventos; la edición, publicación, impresión, producción y comercialización de libros, publicaciones y contenidos físicos o digitales, explotación de librerías y espacios culturales, y adquisición, consignación, intermediación, comercialización, exposición y difusión de obras de arte, objetos de diseño, antigüedades y bienes culturales y coleccionables; la producción, organización, contratación, promoción y explotación de eventos, espectáculos y experiencias culturales,

gastronómicas, artísticas, literarias y educativas, y el diseño, comercialización y dictado de cursos, talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones, mentorías y programas de formación, presenciales, virtuales o híbridos, con sus contenidos, plataformas, membresías y suscripciones; la adquisición, venta, permuta, administración, explotación, subdivisión, urbanización, desarrollo, arrendamiento, locación, sublocación y aprovechamiento de inmuebles propios para destinos residenciales, comerciales, turísticos, gastronómicos, culturales, educativos, productivos y mixtos, la intermediación inmobiliaria y el estudio, planificación, construcción, refacción, restauración, ampliación, conservación, mantenimiento, administración y ejecución de obras públicas o privadas y proyectos inmobiliarios, arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos sobre inmuebles propios o de terceros; la adquisición, construcción, administración, gestión y explotación de hoteles, hosterías, casas de huéspedes, alojamientos temporarios, residencias, establecimientos turísticos y espacios de hospitalidad y experiencias, con sus servicios complementarios; la creación, producción, edición, difusión y explotación de contenidos gráficos, editoriales, fotográficos, audiovisuales, sonoros y digitales, y servicios de comunicación, diseño, marketing, publicidad, identidad de marca y gestión de medios; el desarrollo, adquisición, explotación, comercialización y licenciamiento de software, sitios web, aplicaciones, plataformas, sistemas de comercio electrónico y soluciones tecnológicas vinculadas a las actividades sociales; la consultoría, asesoramiento, asistencia, capacitación, planificación, desarrollo y gestión empresarial relacionados con comercio, gastronomía, cultura, actividad editorial, comunicación, diseño, marcas, experiencia de cliente, gestión de espacios, expansión comercial y franquicias; y la constitución, adquisición, tenencia, administración y disposición de participaciones, acciones, cuotas, títulos, valores y derechos en sociedades, emprendimientos, fideicomisos y otros vehículos de inversión, exclusivamente con fondos propios, excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y la captación habitual de recursos del público. Las actividades sujetas a regulación especial se realizarán conforme a la normativa aplicable y las reservadas a profesionales con título o matrícula habilitante mediante su correspondiente intervención Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gravar, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos; realizar operaciones comerciales; participar, constituir, adquirir o integrar sociedades, uniones transitorias, fideicomisos, joint ventures y cualquier otra forma asociativa admitida; abrir y explotar sucursales, agencias, establecimientos, tiendas, representaciones y oficinas en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero; registrar y explotar marcas y derechos intelectuales; importar y exportar bienes y servicios, y realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros con fondos propios que sean necesarios, accesorios, complementarios o conducentes al desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente..

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar los actos y contratos lícitos relacionados con las actividades indicadas, con intervención de profesionales habilitados y previa obtención de las autorizaciones que correspondan cuando la actividad lo requiera.

6. Plazo de Duración: 99 años

6. Capital Social y suscripción del mismo: el capital social es de pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000) representado por MIL (1000) acciones, de pesos MIL ($ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: - DIAZ, Joaquín Ignacio, suscribe la cantidad de 1500 (mil quinientos) acciones, por un total de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000). (50% del capital social). - BUSTAMANTE, Ana María, suscribe la cantidad de 1500 (mil quinientos) acciones, por un total de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000). (50% del capital social).

7. Órgano de administración: la administración estará a cargo del Señor DIAZ, Joaquín Ignacio que revestirá/n el carácter de administrador titular, así como la representación y uso de la firma social, durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Por otro lado, se consigna como administrador suplente a la Señora BUSTAMANTE, Ana María.

8. Organización de la Representación Legal: a cargo del Señor DIAZ, Joaquín Ignacio.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 17/11/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:73148 - S.C-00017640 1 v./19/11/2026

SANS SOUCI S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la DIPJ Se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES “SANS SOUCI S.A.S.”.

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los Tres días del mes de Junio de 2026, se reúnen los Señores: 1) Sergio Fabián RUPP, Documento Nacional de Identidad Nº “22.381.501” Cuit 20-22381501-5, nacido el 10 de Marzo de 1971 y 2) Elizabeth Rosa MENGHI, Documento Nacional de Identidad Número “28.979.867”, Cuil.24-28979867-2, nacida el 24 de Agosto de 1981, casados entre sí en segundas y primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, domiciliados en Avenida Ramírez N° 150 de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, siendo argentinos, mayores de edad e interviniendo por derecho propio resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “SANS SOUCI S.A.S”, con sede social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de Pesos CIENTO TREINTA MILLONES ($ 130.000.000,00), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Sergio Fabián RUPP, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones, por un total de pesos SETENTA Y OCHO MILLONES ($ 78.000.000,000). 2) Elizabeth Rosa MENGHI, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones, por un total de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES ($ 52.000.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo en este acto.

TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina “SANS SOUCI S.A.S”.

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en treinta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Compra, venta, cría, engorde para faena, hotelería de hacienda ovina, porcina bovina y/u otra que resultare conveniente al interés societario.

b) La compra - venta por mayor y menor de alimentos balanceados para cría de animales, pasturas en fardo o rollo.

c) La siembra o cosecha por sí o a través de terceros de pastura o granos destinados a alimentación y engorde de ganado, sea en inmuebles propios o arrendados a terceros A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5º: El capital social es de pesos CIENTO TREINTA MILLONES - ($ 130.000.000,00), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán

fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7º: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un accionista que revestirá el carácter de administrador titular y socio suplente. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido/os por justa causa. La designación del administrador podrá ser revocada por mayoría simple.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal.

b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendo de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Firmado digitalmente en 16/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:73144 - S.C-00017641 1 v./19/11/2026

- - - - - -

SANS SOUCI S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la DIPJ Se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES "SANS SOUCI S. A. S.".

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los Tres días del mes de Junio de 2026, se reúnen los Señores: 1) Sergio Fabián RUPP, Documento Nacional de Identidad N° "22.381.501", CUIT 20-22381501-5, nacido el 10 de Marzo de 1971 y 2) Elizabeth Rosa MENGHI, Documento Nacional de Identidad Número "28.979.867", CUIL 24-28979867-2, nacida el 24 de Agosto de 1981, casados entre sí en segundas y primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, domiciliados en Avenida Ramírez N° 150 de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, siendo argentinos, mayores de edad e interviniendo por derecho propio resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "SANS SOUCI S.A.S", con sede social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de Pesos CIENTO TREINTA MILLONES ($ 130.000.000,00), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Sergio Fabián RUPP, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones, por un total de pesos SETENTA Y OCHO MILLONES ($ 78.000.000,00). 2) Elizabeth Rosa MENGHI, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones, por un total de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES ($ 52.000.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo en este acto.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "SANS SOUCI S.A.S".

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en treinta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, cría, engorde para faena, hotelería de hacienda ovina, porcina, bovina y/u otra que resultare conveniente al interés societario. b) La compra-venta por mayor y menor de alimentos balanceados para cría de animales, pasturas en fardo o rollo. c) La siembra o cosecha por sí o a través de terceros de pastura o granos destinados a alimentación y engorde de ganado, sea en inmuebles propios o arrendados a terceros.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO 5º: El capital social es de pesos CIENTO TREINTA MILLONES ($ 130.000.000,00), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7º: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un accionista que revestirá el carácter de administrador titular y socio suplente. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido/os por justa causa. La designación del administrador podrá ser revocada por mayoría simple.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Firmado digitalmente en 16/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO - DGIPJ.

ID:72841 - F.C. 04-00078244 1 v./19/11/2026

URUGUAY

WATASHI COMPANY S.A.S.

Por Resolución 010/2026 DGIPJ y RP, el Inspector interviniente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dispone la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 27 días del mes de agosto de 2026, concurre: 1) Axel González Cibau , D.N.I. N° 36703126 , CUIT/CUIL N° 20-36703126-4, nacido el día 31/12/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión programador, con domicilio real en Belgrano 146, de laciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "Watashi Company S.A.S.", con sede social en calle Belgrano 146, de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos un ($ 1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a

un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Axel González Cibau, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones, por un total de pesos un millón ($ 1.000.000,00).

TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina "Watashi Company S.A.S."

ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INFORMÁTICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000,00), representado por un millón (1.000.000) acciones, de pesos un ($ 1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es Axel González Cibau que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora Maria Isabel Cibau, D. N. I. 18086434, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Axel González Cibau, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del

contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal.

b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el articulo 70° in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendo de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a Axel González Cibau, D.N.I. N° 36703126, CUIT/CUIL N° 20-36703126-4, con domicilio especial en Belgrano 146 de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Firmado digitalmente en 16/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:73009 - S.C-00017636 1 v./19/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

SG 24 S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de SG 24 S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Almafuerte N° 162 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Explicación de los motivos por los cuales la consideración de los ejercicios económicos N° 27 y N° 28 se realiza fuera del plazo previsto por el art. 234 último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos N° 27 y N° 28, cerrados el 31 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2026, respectivamente, así como del Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico N° 27, cerrado el 31 de mayo de 2025.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos N° 27 y N° 28.

5) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes a los ejercicios económicos N° 27 y N° 28, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

6) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios económicos N° 27 y N° 28.

7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del Directorio por el término estatutario de tres (3) ejercicios.

8) Autorizaciones para gestionar ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos la inscripción de lo resuelto.

Se hace saber a los señores accionistas que la documentación prevista en el art. 67 de la ley 19.550 se encuentra a su disposición en la sede social, y que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social).

Paraná, 04 de noviembre de 2026.- Sergio Alejandro MENÉNDEZ, Presidente.

ID:70258 - F.C. 04-00078070 5 v./19/11/2026

- - -- - -

CAMARA GAMMA S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2026, a las ocho (08,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve (09,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2- Prorroga de la vigencia de la sociedad por el término de diez (10) años.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:72110 - F.C. 04-00078147 5 v./24/11/2026

- - -- - -

NEOGAME S.A.

Convocatoria

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. DANIELA N. PRADO -Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. nº3 -Sup-, Secretaría a cargo de la Dra. CELIA ENRIQUETA GORDILLO, en los autos caratulados "NEWTRONIC SA C/ NEOGAME SA S/ CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS" (EXPTE. N° 36927), convoca a los socios de NEOGAME S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 16 de DICIEMBRE de 2026 a las 20:00 hs. en el domicilio social de calle Etchevehere Nº 331 de esta Ciudad en primer convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1) Remoción con causa de los actuales directores de NEOGAME S.A.;

2) Designación de nuevas autoridades;

3) Términos y detalles del pedido de rendición de cuentas al directorio y plazo de cumplimiento.-

Dicha Asamblea será presidida por la Dra. Antonella Solange BASTIDA.

Publíquense por cinco (5) días.

PARANÁ, 6 de noviembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria.

ID:71302 - F.C. 04-00078162 5 v./24/11/2026

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA LAS DELICIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Las Delicias convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria el 16 de diciembre a las 18 hs en la Escuela Agrotécnica Las Delicias (Gdor. Etchevehere, ER), para el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:

1°) Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y la Secretaria, suscriban el acta de Asamblea;

2°) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025;

3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2025;

4°) Tratamiento del informe del Revisor de Cuentas;

5°) Elección de autoridades que componen la Comisión Directiva periodos 2026/2027, a saber: a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) Tres Vocales, e) Revisor de cuentas titular y suplente.

Fdo. Aracelli Padilla – Presidente y Paola Tedesco -Secretaria.

ID:72690 - F.C. 04-00078189 5 v./26/11/2026

- - - - - -

COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a todos los Martilleros matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Art 4 Ley Nro. 5735) a celebrarse el día 05 de diciembre de 2026 a las 09.00 hs en la Sede del Colegio sita en calle Santa Fe 434 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura Acta anterior. -

2) Consideración Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30/06/2026.-

3) Fijar Cuota Social y demás aranceles año 2027.-

4) Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo del COMPER para elegir cargos de Vice Presidente, Pro Secretario, Pro- Tesorero, Vocal suplente 1ro, Vocal suplente 2do, Vocal suplente 3ro. Renovación parcial de autoridades de la Comisión Administrativa de Caja Solidaria de Ayuda Recíproca para elegir cargos de: Presidente, Secretario, Vocal titular 2do, y un miembro de la Junta Fiscalizadora. Además, se proclamarán tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética. -

5) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta. -

NOTA: La Asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, sesionará con los presentes. Las Listas de Consejo Directivo y Caja Solidaria serán recepcionadas hasta el 26 de noviembre de 2026, a las 10 hs.-

DUMON MARIANO, Secretario.

REGGIARDO LAURA, Presidente.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a todos los Martilleros Matriculados a Asamblea General Extraordinaria (Art. 4º Ley N.º 5735), a celebrarse inmediatamente de finalizada la Asamblea General Ordinaria convocada precedentemente, para tratar los siguientes puntos

1. Consideración del estado del proceso contencioso administrativo caratulado "BRAVO CARLOS ADOLFO C/ COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. 1722 y sus acumulados en trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativo Nº 1 de Paraná, y autorización al Consejo Directivo para evaluar y adoptar las medidas, acciones y decisiones que estime pertinentes respecto de dicho proceso, incluyendo la realización de gestiones y conversaciones de carácter exploratorio, la formulación y recepción de propuestas y, eventualmente, la celebración de acuerdos judiciales o extrajudiciales que pudieran conducir a su composición o terminación, con facultades para determinar sus

términos, condiciones, alcances, costas y demás efectos. La autorización conferida no implicará una obligación de arribar a un acuerdo.

2. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.

DUMON MARIANO, Secretario.

REGGIARDO LAURA, Presidente.

ID:72904 - F.C. 04-00078234 2 v./19/11/2026

- - -- - -

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIVADA DEL PETRÓLEO Y GAS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La COMISIÓN DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIVADA DEL PETRÓLEO Y GAS DE ENTRE RÍOS convoca a todos sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día jueves 26 de noviembre de 2026, a las 10: 00 horas, en las instalaciones del CLUB SPORTIVO URQUIZA, sito en la intersección de las calles Ameghino y Burmeister de la ciudad de Paraná, conforme a las disposiciones del Estatuto Social vigente de la entidad.

La Asamblea tendrá por objeto el tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y resolución sobre la desafiliación y separación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIVADA DEL PETRÓLEO Y GAS DE ENTRE RÍOS de la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DE PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, en ejercicio de las facultades atribuidas a la Asamblea Extraordinaria por el artículo 26, inciso 3, del Estatuto Social. Publíquese. Paraná, 17 de noviembre de 2026.

FDO. JUAN PABLO AYALA. Secretario General.

ID:73094 - F.C. 04-00078256 1 v./19/11/2026

- - -- - -

HOGAR POLICIAL

Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar Policial, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre del año 2026 a las 09:00 hs., en calle Tucumán Nº 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día.

Asamblea ordinaria

1. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta

2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, Inventario cuadro de Resultados e Informe de Junta Fiscalizadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2025/2026

ARTICULO 39º: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, cuando reuniere un quorum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.

Mario Ruben Bodis Crio Gral ® Presidente - Glenda Marlene Iensen, Sub Crio - Secretaria.

ID:72204 - F.C. 04-00078265 3 v./24/11/2026

- - -- - -

CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín nº 918, piso 7 mo, dpto. 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos el día 3 de Diciembre de 2026 a las 13:00 hs. para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1). Lectura del acta anterior.

2). Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2026.

3). Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4). Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5). Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

6). Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno: Artículo 29: CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inc. a) del art. 18º.-

En vigencia del art. 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

La comisión directiva.

Presidente, Reula Emilio - Secretaria, Sangoy Ramón Ceferino.

ID:73118 - F.C. 04-00078272 3 v./24/11/2026

- - - - - -

CLUB DE LEONES PARANÁ MUJERES EN ACCIÓN

Convocatoria

En PARANÁ, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE de 2026, la Comisión Directiva del Club de Leones Paraná Mujeres en Acción convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de NOVIEMBRE de 2026, a las 17:45 hs, para dar comienzo a las 18:00 hs, en la sede del Club de Leones Paraná Mujeres en Acción, Pellegrini N° 547, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del día:

1°) Constitución de la Asamblea y Designación de dos socios para firmar acta de Asamblea.

2°) Presentación y consideración Estado de Recursos y Gastos cerrado el 30/06/2026.

3) Lectura Memoria e Informe Revisor, ambos por el Ejercicio 2025-2026.

4°) Elección y designación de nueva Comisión Directiva.

SARA CRESPO - Secretaria, ROSELL ANDRIAN - Presidenta.

ID:73255 - F.C. 04-00078284 1 v./19/11/2026

COLON

PARTIDO JUNTA VECINAL UBAJAY

Convocatoria

El PARTIDO JUNTA VECINAL UBAJAY convoca a sus afiliados para la realizacion de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el dia 30 de noviembre de 2026 a las 20:00 Hs en Los Alisos y Colectora Este de la localidad de Ubajay.

Se tratara el siguiente Orden del dia:

Lectura del Acta anterior.

Designacion de nuevas autoridades.

Ciudad de Ubajay, Dpto. Colon. Entre Rios.- 12 de noviembre de 2026.

ID:72812 - F.C. 04-00078237 1 v./19/11/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO SAUCE

Convocatoria

El Club Atlético Sauce convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 2026 a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta Anterior.

2) Autorización para la formalización de la venta de terreno, plano de mensura 65604, con una superficie de 226,17 m2, con frente a calle Sourigues, cuyo precio fue percibido por la entidad en su totalidad hace más de 20 años.

3) Elección de dos Socios Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban al Acta correspondiente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo al artículo 31º de los estatutos sociales vigentes, de no alcanzarse el quorum a la hora indicada, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los socios presentes pasada una hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Colón (Entre Ríos), noviembre de 2026 - Victoria Rosa - Secretaria Eduardo Campodónico - Presidente.

ID:73310 - F.C. 04-00078281 1 v./19/11/2026

DIAMANTE

CLUB DEPORTIVO LAS CUEVAS

Convocatoria

La comisión directiva del club “Deportivo Las Cuevas “de la localidad de Las Cuevas, Dpto. Diamante, convoca a sus socios a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2026 a la hora 18:00 en el salón Parroquial, sito en la localidad de Las Cuevas. En la misma se tratará el siguiente orden del día.

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 2024.

3- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico 2025.

4- Renovación total de las autoridades de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

Daniel Raúl del Valle, secretario, Pablo León Ponti, presidente.

ID:71335 - F.C. 04-00078029 10 v./26/11/2026

FEDERACION

FEDERACION ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS VETERANOS Y RETIRADOS LOS CONQUISTADORES

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados Pensionados Veteranos y Retirados convoca a Asamblea Ordinaria el día viernes 11 de diciembre del corriente año a las 18.00 hs en la sede sito en calle Urquiza s/n de los Conquistadores para tratar los siguientes temas:

1 - Aprobación del ejercicio económico N° 4 del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 y ejercicio económico N° 5 del 1 de julio de 2025 al 30 de junio 2026.

2 - Renovación total de la comisión Directiva.

3 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 21 del estatuto).

Los Conquistadores, 17 de d Noviembre de 2026 – Ma. Silvia Deut, presidente, Ana María Boxler secretaria.

FEDERACION ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS VETERANOS Y RETIRADOS LOS CONQUISTADORES

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados Pensionados Veteranos y Retirados convoca a Asamblea Ordinaria el día miércoles nueve de diciembre del corriente año a las 18.00 hs en la sede sito en calle Urquiza s/n de los Conquistadores para tratar los siguientes temas:

1 - Aprobación del ejercicio económico N° 4 del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 y ejercicio económico N° 5 del 1 de julio de 2025 al 30 de junio 2026.

2 - Renovación total de la comisión Directiva.

3 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 21 del estatuto)

Los Conquistadores, 11 de noviembre de 2026 – Ma. Silvia Deut, presidente, Ana María Boxler. secretaria.

ID:71651 - F.C. 04-00078252 10 v./03/12/2026

FELICIANO

SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente: Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 14 de Diciembre de 2026, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Rios, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2026.

3º) Designación y Renovación de la Comisión Directiva y de la Comision Revisora de Cuentas.

4º) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el numero de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva Dr. German Short - Secretario, Med. Vet. Joaquin Mancioni - Presidente.

Art. 26 del Estatuto: El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar Estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese numero, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier numero de socios presentes con derecho a voto. Este ultimo quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

ID:72249 - F.C. 04-00078203 3 v./24/11/2026

GUALEGUAY

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
DE GUALEGUAY
Convocatoria

El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Gualeguay, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 2026 a las 19.30 horas, en la sede social, sita en calle Rivadavia Nº 294 de la ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente

Orden del Día

1. Circunstancias que impidieron la realización de la Asamblea en término.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 30–11–2023, 30–11–2024 y 30-11-2025.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva en los ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 2023, 30 de noviembre de 2024 y 30 de noviembre de 2025.
5. Elección de las nuevas Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
6. Designación de dos asambleístas presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: de acuerdo con el Art. 18 del estatuto social, la asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

Gualeguay, 21 de octubre de 2026.- LORENA C. PAZ, Secretaria, DIEGO M. QUATTROCHI, Presidente.

ID:72324 - F.C. 04-00078188 3 v./19/11/2026

- - -- - -

PAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, PAYE S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03/12/2026, a las 9 horas, en la sede social sita en calle Islas Malvinas 130, cuidad de Gualeguay, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Tratamiento de los Resultados No Asignados.

Gregorio Fernando Erro - Presidente.

ID:73053 - F.C. 04-00078259 5 v./26/11/2026

GUALEGUAYCHU

CIRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHU. (E.R.)

CRIO. GRAL. ANTONIO IRIGOYTIA

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

GUALEGUAYCHU: Noviembre 05 de 2026

El Circulo Policial Gualeguaychu. (E.R.) Crio. Gral. Antonio Irigoytia, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 834/36 de la ciudad de Gualeguaychu, personeria Juridica Nº 1598/81.-

Sres. Socios: En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva Convoca a los Señores/as socios/as, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día Miercoles 25 de Noviembre del corriente año, a las 21:00 hs. Respectivamente, en la sed ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

1.- Designar a dos socios para suscribir el acta.

2.- Lectura de acta de asamblea anterior.

3.- Renovación y elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Órganos de Fiscalización .

BEATRIZ GAUNA, secretaria, ROLDAN ADALBERTO, presidente.

ID:70683 - F.C. 04-00077994 3 v./19/11/2026

- - -- - -

CLUB RECREO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

“La Comisión Directiva del Club Recreo Argentino tiene el agrado de convocar a sus apreciados consocios, en cumplimiento de los Estatutos Sociales a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de Noviembre de 2026 , a las 20 hs. en la sede social de calle 25 de Mayo 617 de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2º) Motivos de la Convocatoria fuera de término correspondiente al ejercicio finalizado al 30/09/2025.

3°) Lectura y Consideración de la Memoria , Balance General , Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, informe del Auditor y de Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio Anual finalizado el 30 de Setiembre de 2025.

4°) Lectura y Consideración de la Memoria , Balance General , Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, informe del Auditor y de Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio Anual finalizado el 30 de Setiembre de 2026.

5°) Elección de doce (12) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2026 y el 30 de Septiembre de 2028.

4º) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas por finalización de Mandato por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2026 y el 30 de Septiembre de 2028.

Asimismo sugirió que como dato adicional se incorpore lo siguiente: NO encontrándose presentes el 50% de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrida una (1) hora de citada es decir a las 21 hs. Gualeguaychú 03 de Noviembre de 2026.

Esta convocatoria fue aprobada por unanimidad , determinándose que por secretaría se realicen todas las gestiones y publicaciones para la realización de la misma .

No habiendo más asunto que considerar se decide levantar la reunión siendo las 22,15 hs.

Dr. Jorge Torres, secretario, Cr. Eduardo Martin Darré, presidente.

ID:71424 - F.C. 04-00078181 5 v./24/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO

Convocatoria Señores socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de bomberos situado en Av. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 25 de Noviembre a las 18.00 hs. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de Dos Socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en el 2025 (art36).

4- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por 3 (tres) socios presentes (art 19). Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes (art 17).

5- Elección de Revisor de Cuentas titular.

6- Escrutinio y proclamación.

Articulo cuadragésimo de los Estatutos: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente con la mitad más uno del total de los socios y, pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

Lujan María Eugenia, Presidente.

ID:69324 - F.C. 04-00077863 10 v./20/11/2026

URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY

Asamblea General Ordinaria – Convocatoria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria , que se realizará el día 01 de Diciembre de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede Social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la Asamblea , que se apruebe.

2 - Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.

3 - Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2026.

4 - Consideración de los resultados no asignados y su destino.

5 - Designación de un nuevo Directorio.

Alejandro Ruben Perez, Presidente.

ID:73198 - F.C. 04-00078276 5 v./26/11/2026

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General

La Comisión Directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miercoles 16 de diciembre de 2026 a las 20:30 hs, en su sede social, sita en Ruta 11 km 111, distrito Corrales, departamento Victoria, para tratar, conforme art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la A.G.O. anterior.

2. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2025 y el 30/06/2026.

3. Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se deja constancia de que el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación a tratar se encuentran a disposición de los asociados en la sede social.

Nota: de acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribiremos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6: los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con la tesorería.

Artículo 31: las asambleas sesionaran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescrito en el art. 5 inc. B, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la c. d y de la revisora de cuentas, podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por termino no mayor a 30 días. la asamblea determinara el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Art 35: las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Presidente, David Zapata, Secretario, Emmanuel Gonzalez.

ID:73050 - F.C. 04-00078260 5 v./26/11/2026

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL JARDÍN DE MARÍA DE VILLAGUAY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 4 de diciembre a las 19 horas en el Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil, sito en Zaburlín 27 de la ciudad de Villaguay, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

• Designación de dos asociados para firmar el acta

• Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2026.

Se recuerda a los Asociados que en caso de no reunirse quórum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de socios presentes, de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto Social.

MIRTHA ESTHER ARAYA, Presidente.

ID:72788 - F.C. 04-00078214 1 v./19/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.